

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 **ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 237-2023**

2 Acta de la Sesión Ordinaria doscientos treinta y siete mil- dos mil veintitrés, modalidad  
3 presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de  
4 Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el lunes veintisiete de marzo de dos mil  
5 veintitrés, dando inicio a las diecisiete horas con trece minutos. Contando con la siguiente  
6 asistencia:

7 **REGIDORES PROPIETARIOS**

8 SEÑOR KENNETH PEREZ VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL  
9 SEÑOR AARON BARBOZA TORRES, VICEPRESIDENTE MUNICIPAL  
10 SEÑORA NIRIA FONSECA FALLAS  
11 SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA  
12 SEÑOR RIGOBERTO LEÓN MORA

13 **REGIDORES SUPLENTE**

14 SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA  
15 SEÑORA ELISA MADRIGAL ORTIZ  
16 SEÑORA KATTIA SALAZAR OVARES  
17 SEÑORA, MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS  
18 SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS

19 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

20 SEÑOR ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA  
21 SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO  
22 SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ\*

23 **SÍNDICOS SUPLENTE**

24 SEÑORA DIANA CANALES LARA

25 **PERSONAL ADMINISTRATIVO**

26 SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS  
27 LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
28 LIC. JOSÉ M. PORRAS VARGAS. ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL  
29 LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ. JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA

30 **AUSENTES**

31 SEÑORA JENNY ROMÁN CECILIANO, SINDICA PROPIETARIA

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM --**

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal, y al ser las diecisiete horas  
3 con trece minutos del lunes veintisiete de marzo de dos mil veintitrés da inicio a la  
4 presente Sesión; se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal presentes en  
5 la sala de sesiones: Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario y Presidente  
6 Municipal; Señor Aarón Barboza Torres, Regidor Propietario y Vicepresidente  
7 Municipal; Señora. Niria Fonseca Fallas, Regidora Propietaria; Hugo Arias Azofeifa.  
8 Regidor Propietario; Señor Rigoberto León Mora, Regidor Propietario; Señora, María  
9 Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente; Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente;  
10 Señora Elisa Madrigal Ortiz, Regidora Suplente; Señora Kattia Salazar Ovaes, Regidora  
11 Suplente; Señor. Kevin Gannon Vargas. Regidor suplente; Señor Dixon Espinoza  
12 Cordero, Síndico Propietario del Distrito Primero Quepos; Señor Guillermo Díaz Gómez,  
13 en calidad de Síndico Propietario, Distrito Segundo, Savegre, por ausencia de la Señora  
14 Jenny Román Ceciliano, Síndica Propietaria, Distrito Segundo, Savegre; Señor. Allen  
15 Jiménez Zamora, Síndico Propietario, Distrito Tercero, Naranjito; Señora. Diana Canales  
16 Lara. Síndica Suplente, Distrito Quepos. Así como el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde  
17 Municipal de Quepos. Se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal  
18 ausentes; Señora Jenny Román Ceciliano, Sindica Propietaria, Distrito Segundo, Savegre.

19 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES -----**

20 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar de forma íntegra sin  
21 comentarios, aclaraciones, enmiendas y revisión, por unanimidad con cinco votos en  
22 firme las siguientes actas; ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 235-2023, LUNES  
23 20 DE MARZO DE 2023 y ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 236-  
24 2023, MARTES 21 DE MARZO DE 2023. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**  
25 **APROBADO EN FIRME.** -----

26 **ARTICULO III. AUDIENCIAS --**

27 **Audiencia 01.** Atención al señor Wilber Esquivel Cubillo, SE TOMA NOTA DE LO  
28 QUE EXPONE; --

29 “Menciona el señor Wilber Esquivel Cubillo que solicita cuentas de que ha sucedido con  
30 el nombramiento que realizó la Unión Cantonal de Quepos, el 04 de junio que se presentó  
31 un documento y hasta el momento no se les ha dado respuesta sobre el nombramiento e  
32 incorporación en el Comité Municipal de Emergencias de Quepos, que ha pasado casi un  
33 año, por lo que solicita se le indique por escrito en qué estado está ese caso”. -----

34 **SE TOMA NOTA: POR MOCIÓN DE ORDEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL,**  
35 **APROBADA CON CINCO VOTOS, SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA**  
36 **CONOCER EL INFORME # 03 DE LA AGENDA EN ESTE ARTICULADO,**

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 **COMO PARTE DE RESPUESTA A LO CONSULTADO POR EL SEÑOR**  
2 **ESQUIVEL CUBILLO. -----**

3 **OFICIO MQ-ALCK-250-2023, REMITIDO POR EL SEÑOR. JONG KWAN KIM**  
4 **JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS, QUE TEXTUALMENTE DICE; ----**

5 **Asunto:** Respuesta al oficio MQ-CM-318-23-2020-2024--

6 Quien suscribe Jong Kwan Kim Jin, en mi condición de Alcalde la Municipalidad de  
7 Quepos, en atención al oficio MQ-CM-318-23-2020-2024 al acuerdo número 35, Artículo  
8 Séptimo, mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en sesión ordinaria  
9 No234-2023 del lunes 13 de marzo del 2023.--

10 Procedo a informar lo siguiente: El coordinador de la Comisión Municipal de  
11 Emergencias es el señor Vicealcalde Segundo Ronald Sánchez Vega, nombrado como tal  
12 por disposición del Alcalde desde inicios de nuestra gestión.--

13 Acerca de la investigación de hechos que se menciona debo indicar que la administración  
14 determinó que no había nada que investigar y en su lugar dio un voto de confianza al  
15 coordinador, de tal forma que sigue desempeñando su puesto con entrega y dedicación.

16 Debo indicar que la suspensión mencionada surge de una decisión del Concejo aludiendo  
17 un documento legal de la Comisión Nacional de Emergencias, donde se sugería tal  
18 situación. Sin embargo esta Alcaldía consultó oficialmente a la mencionada institución y  
19 estos respondieron que el documento que dio base a la resolución adoptada no es un  
20 documento oficial, era una nota interna que no es vinculante para ninguna institución de  
21 la Administración Pública, por el mismo carácter de confidencial e interno, además carece  
22 de rigurosidad jurídica. En otros términos podría decir que el documento fue filtrado y  
23 conocido por el Concejo sin tener carácter oficial y conclusivo de la Comisión Nacional  
24 de Emergencias; es más con el procedimiento que se hizo y la suspensión que se adoptó  
25 se está violentando el debido proceso que debe prevalecer en todos los actos de la  
26 Administración Pública.--

27 Por este motivo y por propio criterio del Alcalde se determinó que no había nada que  
28 investigar. Referente a las personas que están en los chats debo señalar que de acuerdo a  
29 la información suministrada, tienen prioridad los miembros de instituciones de primera  
30 respuesta en la atención de emergencias.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----**

31 **SE TOMA NO DE LOS COMENTARIOS REALIZADOS A LA AUDIENCIA 01.**

32 **1. SEÑOR AARÓN BARBOZA TORRES, REGIDOR PROPIETARIO;** menciona  
33 le llama la atención, de que el documento que se conoció en su momento venia de la  
34 Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional de Emergencias, por lo que no entiende lo que  
35 está sucediendo, que se intenta distorsionar un criterio legal de una institución pública

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**  
**27-03-2023**  
**Periodo 2020-2024**

1 que tiene validez, y que la Alcaldía indique que no tiene validez para la Administración,  
2 pero si es válido para el Concejo. -----

3 **2. SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR PROPIETARIO;** menciona  
4 considera que es un concejo municipal, una municipalidad no una pulpería de pueblo, que  
5 solicita el expediente y oficio de la consulta realizada, porque no cree que la respuesta se  
6 haya dado por una llamada telefónica, agrega hay una gran contradicción que el mismo  
7 documento dice, que acerca de la investigación se le dio un voto de confianza, pero más  
8 adelante dice que es un documento filtrado, que le gustaría llegar al fondo de todo eso, y  
9 si la señora Vera está en un grave problema por haber filtrado un documento al concejo,  
10 entonces se llame a la Comisión Nacional de Emergencias, y se les dice porque son tan  
11 poco serios y le pasan a una persona un documento no vinculante donde dice que se le  
12 ordene al concejo que suspenda a alguien, entonces como un abogado de la Comisión  
13 Nacional de Emergencias envía un criterio que se suspenda a alguien, pero es filtrado y  
14 no vinculante, por lo que solicita se les aporte la consulta realizada por el señor alcalde a  
15 la Comisión Nacional de Emergencias donde le responde del documento filtrado, porque  
16 hay que sentar precedentes, que cuando se dice filtrado, eso es una falta, y quien la haya  
17 cometido debe responder. Agrega que el otro punto es el que más le duele, porque se dice  
18 que los señores Diana y Wilber no son nada, y por eso no son incluidos en el chat,  
19 entonces se debe hablar con la Comisión Nacional de Emergencias, para quite al  
20 representante del concejo, representante de las Asociaciones, porque la Alcaldía dice que  
21 debe tener prioridad en un chat las instituciones de primer respuesta, que lastimosamente  
22 no entiende. Menciona del oficio; *“que el procedimiento que se hizo y suspensión que se*  
23 *adoptó se está violentando el debido proceso que debe prevalecer en los actos de toda*  
24 *administración pública”*, y hace una semana se tiene una trabajadora social un órgano  
25 director abierto e inmediatamente suspendida, contradiciéndose entonces lo que se indica  
26 en los documentos, lo que quiere decir es que, se persigue a la señora Yadira por un lote,  
27 persiguen a los ingenieros, persiguen a la trabajadora social, pero al señor Ronald porque  
28 es el líder del partido, porque es amigo, porque se toman tragos y comen con él, se oponen  
29 y se dice que no hay porque investigarlo, lo que deja mucho que desear de parte de la  
30 Administración, porque la mejor manera de demostrar la inocencia es mediante una  
31 investigación y con pruebas fehacientes, que se dice con criterio que por falta de mérito  
32 no se investiga, cuando hay compañeros que por una carta de recomendación que tiene  
33 que la Procuraduría ordenó un expediente, todos los días están pendientes para que se  
34 reúna la comisión, solicita así actuar parejo en todo, menciona es un irrespeto al concejo  
35 de decir que algo que llevo por correo oficial, que menciona al concejo, que es algo no  
36 vinculante y carece de toda rigurosidad jurídica, que si el concejo se equivocó está bien,  
37 pero espera los cinco votos solicitando el expediente de la investigación y oficio de la  
38 consulta realizada a la Comisión Nacional de Emergencias y una reunión con el abogado  
39 de la Comisión Nacional de Emergencias, que sean ellos quienes digan porque ellos  
40 mismos filtraron un documento enviándoselo a la señora vicealcaldesa con órdenes al  
41 concejo municipal. -----

Acta N° 237-2023 Ordinaria

27-03-2023

Periodo 2020-2024

1 **3. SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR PROPIETARIO;** aclara que  
2 cuando el señor presidente se expresa sobre el tema de la denuncia, se dirige al señor  
3 Aaron si su persona lo llama todos los días para preguntarle por la nota del señor Kenneth,  
4 que solo una vez se lo solicitó al asesor del concejo, que no es que quiera andar detrás del  
5 señor Kenneth, es que las personas le consultan al respecto, agrega que con el tema de la  
6 señora Yadira, las cosas del lote no se hicieron bien, que son críticos de las cosas que se  
7 hacen mal. -----

8 **4. SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR PROPIETARIO;** solicita al  
9 señor Hugo no desviarse del tema, y no hacer alusión a algo que no se menciona su  
10 nombre. -----

11 **5. WILBER ESQUIVEL CUBILLO;** solicita que quede en acuerdo, de que se están  
12 violentando los derechos de un ciudadano, pero sobre todo los derechos de la Unión  
13 Cantonal del cantón, agrega que entonces no quieren a las comunidades, le indica al señor  
14 Alcalde que entonces no lleguen a pedir votos a las comunidades, porque está cansado, le  
15 ha dicho varias veces que reflexione, que lo estima mucho, que no es corrupto y traidor  
16 como se lo ha dicho en reuniones y en la reunión en el polideportivo El Boquense, solicita  
17 al señor alcalde medite bien las cosas, porque es a él quien le caerá el peso de la ley. ----

18 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: 2.1.** Solicitar a la Administración  
19 Municipal remita en el plazo de diez días copia del expediente de desestimación de  
20 investigación en el caso del presidente del Comité Municipal de Emergencias de Quepos,  
21 que se menciona en el oficio MQ-ALCK-250-2023 del Señor. Jong Kwan Kim Jin.  
22 Alcalde Municipal de Quepos. **2.2.** Solicitar a la Administración Municipal remita en el  
23 plazo de diez días copia del oficio de consulta realizada a la Comisión Nacional de  
24 Emergencias, que se menciona en el oficio MQ-ALCK-250-2023 del Señor. Jong Kwan  
25 Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos. **2.3.** Solicitar a la Comisión Nacional de  
26 Emergencias, una reunión con su Asesoría Jurídica, para tratar el tema que se menciona  
27 en el oficio MQ-ALCK-250-2023 del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de  
28 Quepos, de suspensión del presidente del Comité Municipal de Emergencias de Quepos.  
29 **2.4.** Comuníquese al Asesor Jurídico de la Comisión Nacional de Emergencias. **Se**  
30 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**  
31 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco**  
32 **votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco**  
33 **votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y**  
34 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

35 **Audiencia 02.** Atención al Joven Daniel López Barboza; miembro del Comité Cantonal  
36 de la Persona Joven de Quepos, mediante el que presenta y expone el oficio CCPJQ-004-  
37 2023, remitido por la Joven Salma Jiménez Abarca, en calidad de presidenta dicho  
38 Comité, que textualmente dice; “(...) -----

39 Asunto: Actividad motivacional para el Colegio Técnico Profesional de Quepos. (...) --

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 Espero se encuentre muy bien, a la vez por este medio le saludamos y le deseamos de los  
2 mejores éxitos en sus funciones.--

3 La presente es para extenderle lo siguiente; la semana del 27 de marzo al 31 de marzo del  
4 presente año, se realizará una serie de actividades en el Colegio Técnico Profesional de  
5 Quepos, enfocados en el tema del Bullyng. Por consiguiente, una de las actividades que  
6 se va a realizar, el día viernes de esa misma semana, es la presentación de mi profesional  
7 de Free Style, de la zona de San José, con el nombre de “Willy Elástico” (Nombre  
8 Artístico), junto a Sergio Obando, también conocido en la zona, siendo este representante  
9 de la Academia Nacional de Fútbol de Estilo Libre. Con el objetivo general, de transmitir  
10 un mensaje positivo a los estudiantes del colegio, y que puedan entender que por medio  
11 del deporte se pueden fomentar cosas muy buenas y aprender. Además de que el futbol  
12 de estilo libre es algo que todas y todos pueden hacer. Por lo tanto, para lograr realizar  
13 esta actividad, se necesita, la colaboración económica, donde se puedan cubrir los  
14 siguientes gastos necesarios, para este mismo.--

<b>Consumos</b>	<b>Cantidad</b>
Hospedaje de ambos atletas	¢15.000
Transporte de ambos atletas	¢30.000
Alimentación	¢ 5.000
Presentación de atletas	¢60.000
Alimentación para el staff	¢15.000
Publicidad y premios	¢15.000
Total	¢150.000

15 Además, se adjunta el documento presentado por la Academia Nacional de Fútbol estilo  
16 libre. Donde se especifica, la actividad a realizar y los objetivos definidos, además del  
17 presupuesto con los gastos específicos que se tienen que cubrir. Dicho esto, el presente,  
18 es para solicitar, fondos por medio de la caja cínica, viendo que es un presupuesto  
19 mínimo, menor de 150 mil colones, y que, además, la academia no está inscrita en SICOP.

20 Por otra parte, el objetivo también es contar con personal de psicología y un motivador  
21 para que imparta una charla positiva e informativa con base al tema ya mencionado sobre  
22 el Bullyng, a todo joven que asista a la actividad del viernes 31 de marzo del año 2023.  
23 A continuación se presenta el presupuesto que se estima y se solicita para la actividad:--

<b>Producto</b>	<b>Precio</b>
Charla del Psicólogo	¢200.000
Charla del motivador	¢250.000

Acta N° 237-2023 Ordinaria

27-03-2023

Periodo 2020-2024

TOTAL	¢450.000
-------	----------

1 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

2 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el aporte económico de  
3 (¢150.000.00) ciento cincuenta mil colones, para cubrir los gastos que se detallan;  
4 “hospedaje de ambos atletas; transporte de ambos atletas; alimentación; presentación de  
5 atletas; alimentación para el staff; publicidad y premios”, para la actividades que se  
6 realizaran en el Colegio Técnico Profesional de Quepos, enfocados en el tema del  
7 Bullying, en la semana del 27 de marzo al 31 de marzo del presente año. Conforme el  
8 oficio CCPJQ-004-2023, remitido por la Joven Salma Jiménez Abarca, en calidad de  
9 presidenta dicho Comité. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**  
10 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de**  
11 **comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado**  
12 **en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE**  
13 **COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

14 **JURAMENTACIONES;** El Presidente Municipal toma el juramento a; -----

15 - Miembros de la Junta de Educación de la escuela El Cocal, Xinia Mesén Cerdas,  
16 cédula 108130747; María Eugenia Arias Campos, cédula 109820840; Karol Andrea  
17 Carballo Navarro, cédula 402100302; Elias Sandí Obando, cédula 603000620; y  
18 Estefany Quirós Marín, 604020699. -----

19 **ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE--**

20 **SE TOMA NOTA: POR MOCIÓN DE ORDEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL,**  
21 **APROBADA CON CINCO VOTOS, SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA**  
22 **CONOCER UN ASUNTO EN ESTE ARTICULADO.** -----

23 **Asunto 01.** Oficios UCAQuepos-05-023 y UCAQuepos-06-023; remitido por los señores  
24 Carlos Jaimes Bravo y Jenny Román Ceciliano, en calidad Presidente y Secretaria de la  
25 Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Quepos; que textualmente: (...) -----

26 **“Oficio UCAQuepos-05-2023--**

27 **Para:** Concejo Municipal Municipalidad de Quepos.--

28 **Junta Vial Cantonal Municipalidad de Quepos--**

29 **De:** La Junta Directiva de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Quepos.--

30 **Asunto:** Informe de renuncia de la representante de la Unión Cantonal de Asociaciones  
31 de Desarrollo Quepos, ante la Junta Vial Cantonal de Quepos.--

32 **Estimados señores:--**

33 Reciban un cordial saludo de la Junta Directiva de la Unión Cantonal de Asociaciones de  
34 Desarrollo Quepos, con cédula número 3-002-0842-49, quienes a su vez le deseamos lo  
35 mejor en sus labores administrativas.-----

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 Por este medio, se informa la renuncia de la señora Flory Madrigal Parajeles como  
2 representante de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Quepos, ante la Junta  
3 Vial Cantonal de Quepos esto por motivo de salud. Acuerdo en firme, aprobado por  
4 unanimidad.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

5 **“Oficio UCAQuepos-06-2023--**

6 **Para:** Concejo Municipal Municipalidad de Quepos.--

7 Junta Vial Cantonal Municipalidad de Quepos--

8 **De:** La Junta Directiva de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Quepos.--

9 **Asunto:** Informe de nombramiento del representante de la Unión Cantonal de  
10 Asociaciones de Desarrollo Quepos, ante la Junta Vial Cantonal de Quepos.--

11 **Estimados señores:--**

12 Reciban un cordial saludo de la Junta Directiva de la Unión Cantonal de Asociaciones de  
13 Desarrollo Quepos, con cédula número 3-002-0842-49, quienes a su vez le deseamos lo  
14 mejor en sus labores administrativas.--

15 Por este medio, se informa el nombramiento del señor Wilber Martín Esquivel Cubillo  
16 cédula 602420673 como representante de la Unión Cantonal de Asociaciones de  
17 Desarrollo Quepos, ante la Junta Vial Cantonal de Quepos. Además, se solicita  
18 respetuosamente su juramentación.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

19 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados de los Oficios  
20 UCAQuepos-05-023 y UCAQuepos-06-023; remitido por los señores Carlos Jaimes  
21 Bravo y Jenny Román Ceciliano, en calidad Presidente y Secretaria de la Unión Cantonal  
22 de Asociaciones de Desarrollo de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**  
23 **(cinco votos).** -----

24 **SE TOMA NOTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL**  
25 **DÍA, PARA JURAMENTAR COMO MIEMBRO DE LA JUNTA VIAL**  
26 **CANTONAL DE QUEPOS AL SEÑOR WILBER ESQUIVEL CUBILLO, EN**  
27 **REPRESENTACION DE LA UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE**  
28 **DESARROLLO DE QUEPOS.** -----

29 **ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA --**

30 **Oficio 01.** Oficio PEP-OFI-568-2023 de la Procuraduría General de la República,  
31 documento que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de La Ley General  
32 De Control Interno, 8 De La Ley N.º 8422, 10 Y 18 del Reglamento de La Ley Contra La  
33 Corrupción Y Enriquecimiento Ilícito En La Función Pública); que textualmente dice:  
34 “(...) -----

35 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal  
36 Permanente de Asuntos Jurídicos, Oficio PEP-OFI-568-2023 de la Procuraduría General  
37 de la República, documento que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de  
38 La Ley General De Control Interno, 8 De La Ley N.º 8422, 10 Y 18 del Reglamento de

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 La Ley Contra La Corrupción Y Enriquecimiento Ilícito En La Función Pública). Lo  
2 anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por**  
3 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea**  
4 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**  
5 **DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. -----**

6 **Oficio 02.** Resolución 105-2023, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de  
7 Hacienda, Segundo Circuito Judicial, dentro del Expediente de Jerarquía Impropia 21-  
8 005522-1027-CA-2; que textualmente dice "(...) -----

9 **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA,**  
10 **SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ, GOICOECHEA, a las trece horas**  
11 **treinta minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.-**

12 Conoce este Tribunal, como contralor no jerárquico de legalidad, del recurso de apelación  
13 interpuesto por el señor **Jeison Alpizar Vargas**, cédula número 205400661, el recurrente  
14 interpone recurso apelación contra el Acuerdo 21, Artículo Sexto del Concejo Municipal  
15 de Quepos en la Sesión Ordinaria 091-2021 celebrada en fecha 29 de junio de 2021,  
16 específicamente el punto 3 incisos G y F y los puntos 4 y 5 del acuerdo.--

17 Redacta la Jueza Mora Rojas.-

**Considerando**

19 **I.- Consideración preliminar respecto de la prescindencia de un elenco de hechos**  
20 **probados:** En vista de las características del presente procedimiento se hace innecesaria  
21 la elaboración de un elenco de hechos probados, pues los únicos elementos fácticos de  
22 relevancia para la resolución del presente trámite, ya están consignados en el encabezado  
23 de esta resolución.--

24 **II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN.** A efectos de  
25 analizar la admisibilidad en el presente asunto, es conveniente recordar, que conforme al  
26 enunciado del artículo 173 de la Constitución Política, desarrollado en los numerales 153,  
27 156, 161 y 162 del Código Municipal y 189 y siguientes del Código Procesal Contencioso  
28 Administrativo, se define la competencia del Tribunal Contencioso Administrativo para  
29 actuar como jerarca impropio del régimen municipal, lo cual, conforme al numeral 181  
30 de la Ley General de la Administración Pública, se circunscribe a ejercer un control  
31 eminentemente de legalidad de la función formal de las corporaciones municipales, en  
32 tanto se limita a verificar un control de las decisiones administrativas de las  
33 municipalidades, emanadas de sus autoridades, sea, del Concejo y del Alcalde, dentro del  
34 límite de las pretensiones y cuestiones de hecho planteadas por el recurrente. En el caso  
35 que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Código Municipal,  
36 el recurrente interpone recurso apelación con relación al acuerdo que dispone en los  
37 puntos apelación lo siguiente:(...) "3. En este mismo sentido delegar la instrucción del  
38 procedimiento en un Órgano Director AD-HOC **conformado por un profesional en**  
39 **Derecho contratado externamente,** quien en su oportunidad será investido y  
40 juramentado por el Concejo Municipal. Lo anterior conforme lo indica la Procuraduría

Acta N° 237-2023 Ordinaria

27-03-2023

Periodo 2020-2024

1 General de la República en su dictamen C-212-2012, que tal función puede ser entregada  
2 a otro funcionario en razón de acto motivado, al amparo de la excepción al artículo 90  
3 inciso e) de la Ley General de Administración Pública reconocido por la jurisprudencia  
4 administrativa de la Procuraduría General de la República (C-212-2012, C-436-2006, C-  
5 4192007, C-230-2008, C-433-2008, entre otros) Bajo las siguientes justificaciones: (...)  
6 **f) Las anteriores consideraciones, prácticamente en su totalidad, son extensibles a la**  
7 **Secretaría del Concejo Municipal, además de que ésta se encuentra plenamente**  
8 **ligada por la naturaleza de sus funciones, a las decisiones de su superior, la cual**  
9 **ineludiblemente generaría incompatibilidades entre ambos cargos, como Órgano**  
10 **Director y como Secretario del Concejo; g) Amen de que el funcionario directamente**  
11 **involucrado, al igual que la Secretaría están bajo la jerarquía del Concejo Municipal**  
12 **lo cual no es compatible ni idóneo para llevar la dirección de este proceso ni la figura**  
13 **de la Secretaría ni otro funcionario que dependa directamente del Concejo**  
14 **Municipal, ni de la Administración Municipal.** 4. Instruir a la Alcaldía Municipal para  
15 que inicie los trámites presupuestarios y de contratación administrativa conducentes a la  
16 contratación del profesional en derecho para llevar la instrucción de órgano Director AD-  
17 Hoc del procedimiento disciplinario que se recomienda dar apertura. 5. Que se establezca  
18 el perfil para contratar al Profesional en derecho bajo los siguientes parámetros a)  
19 Experiencia mínima de cinco años, en Instituciones Públicas, Asesoría Legal en materia  
20 de dirección de procedimientos administrativos, en el que el Órgano Director se el  
21 Concejo Municipal, b) Como requisito deseable, que tenga especialidad Asesoría Legal  
22 en materia de dirección de procedimientos administrativos. (...) (Las comillas, subrayado  
23 y negrita son las indicadas en el escrito de imágenes 407-409). La parte ha planteado el  
24 recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo antes indicado; sin  
25 embargo, analizando lo acordado por la Junta en forma definitiva, refiere a un acuerdo  
26 que determina iniciar un procedimiento administrativo, y dentro del acuerdo se dispone  
27 la delegación a la Alcaldía para que inicie trámites de presupuesto y la contratación de un  
28 profesional externo que fungirá como órgano director y además se establecen las  
29 condiciones que debe reunir el profesional para ser contratado como órgano director,  
30 todos son actos preparatorios o de trámite previos a iniciar un procedimiento  
31 administrativo, actos de trámite que no tienen efectos propios. Sobre este particular, es  
32 necesario precisar que de acuerdo con el ordenamiento jurídico, los actos de mero trámite  
33 no son susceptibles de ser impugnados en forma autónoma, sino que más bien deben  
34 recurrirse conjuntamente con el acto final (artículos 163.2 y 345.3 de la Ley General de  
35 la Administración Pública, 36 inciso c) del Código Procesal Contencioso Administrativo  
36 y 154 inciso b) del Código Municipal). Lo anterior, por cuanto el acto de trámite no  
37 expresa voluntad sino un mero juicio, representación o deseo de la administración, y que  
38 por ende, no declara ningún derecho ni deber en forma definitiva, esto es, no produce en  
39 forma directa efectos jurídicos frente a terceros. (Sala Primera de la Corte Suprema de  
40 Justicia, sentencia número 43 de las quince horas cinco minutos del tres de abril de mil  
41 novecientos noventa y uno y número 31 de las catorce horas veinticinco minutos del  
42 veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis).--  
43 Además, en este mismo sentido la Sala Constitucional ha señalado que: "III).-...*los actos*  
44 *de trámite son actos instrumentales de las resoluciones, las preparan, las hacen*

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**  
**27-03-2023**  
**Periodo 2020-2024**

1 *posibles. Es una distinción (entre actos resolutorios y de trámite) firmemente*  
2 *establecida con base en la propia estructura del procedimiento administrativo. La regla*  
3 *de la irrecurribilidad de los actos de trámite, sobre la cual la distinción se ha originado,*  
4 *es una simple regla de orden, no es una regla material absoluta. No quiere decirse con*  
5 *ella, en efecto, que los actos de trámite no sean impugnables, que constituyan una suerte*  
6 *de dominio soberano de la Administración que resulte absolutamente infiscalizable por*  
7 *los recursos. Quiere decirse, más simplemente, que los actos de trámite no son*  
8 *impugnables separadamente. Expresa, pues, un principio de concentración*  
9 *procedimental: **habrá que esperar a que se produzca la resolución final del***  
10 ***procedimiento para, a través de la impugnación de la misma, poder plantear todas las***  
11 ***eventuales discrepancias que el recurrente pueda tener sobre el modo en que el***  
12 ***procedimiento se ha tramitado, sobre la legalidad de todos y cada uno de los actos de***  
13 ***trámite...".** (El resaltado no es del original) (Voto N°4072-95 de las 10:36 horas del 21 de*  
14 *julio de 1995). Así las cosas, los actos de mero trámite no son susceptibles de*  
15 *impugnación en forma independiente, pues, por sí solos, no producen efectos en la esfera*  
16 *jurídica del administrado, tal y como sucede en el presente asunto, en donde el acto*  
17 *recurrido consiste en el Acuerdo 21, Artículo Sexto del Concejo Municipal de Quepos en*  
18 *la Sesión Ordinaria 091-2021 celebrada en fecha 29 de junio de 2021, específicamente el*  
19 *punto 3 incisos G y F y los puntos 4 y 5 del acuerdo, siendo necesario que la corporación*  
20 *municipal emita acto final dentro de este procedimiento disciplinario y que en caso de*  
21 *que la parte decida gestionar algún recurso será contra esta resolución final que cabría de*  
22 *conformidad con el 162 del Código Municipal recurso de apelación ante esta Jerarquía*  
23 *Impropia. En virtud de lo anterior, el recurso contra el presente acto, es claramente*  
24 *inadmisible, por derivar de una fase recursiva construida sobre un acto de trámite.-----*

25 **POR TANTO**

26 Se declara **Inadmisible** el recurso de apelación interpuesto” **HASTA AQUÍ LA**  
27 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

28 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados de la  
29 Resolución 105-2023, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda,  
30 Segundo Circuito Judicial, dentro del Expediente de Jerarquía Impropia 21-005522-1027-  
31 CA-2. Apórtese al expediente administrativo del caso. **Se acuerda lo anterior por**  
32 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea**  
33 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**  
34 **DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.** -----

35 **Oficio 03.** Resolución 150-2023, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de  
36 Hacienda, Segundo Circuito Judicial, dentro del Expediente de Medida Cautelar 22-  
37 0003655-1027-CA; que textualmente dice: “(...) -----

Acta N° 237-2023 Ordinaria

27-03-2023

Periodo 2020-2024

1 **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA.**

2 Segundo Circuito Judicial de San José, Anexo A. Calle Blancos, a las catorce horas con

3 cuarenta y cinco minutos del veintidós de marzo de dos mil veintitrés.-

4 Se conoce **MEDIDA CAUTELAR**, interpuesta por **JEISON VINICIO ALPÍZAR**

5 **VARGAS**, mayor, soltero, contador público, vecino de Puntarenas, contra la

6 **MUNICIPALIDAD DE QUEPOS**, representado por la señora **VERA ELIZONDO**

7 **MURILLO**, mayor, alcaldesa;--

8

#### **RESULTANDO:**

9 **1.** Que el promovente formuló solicitud de medida cautelar planteando como pretensión

10 cautelar que: *"...1. Que se acoja la presente medida cautelar inaudita antera parte ante*

11 *causa, en contra del por tanto del acuerdo 33. Artículo Sétimo. Mociones, adoptado por*

12 *el Consejo Municipal de Quepos, en sesión Ordinaria N.º 173-2022, celebrada el martes*

13 *28 de junio del 2022, para que sus efectos queden en una condición suspensiva, puesto*

14 *que es un acto arbitrario e ilegal, en razón de que se dictó contrario al Artículo 15 de la*

15 *Ley 7428. 2.- Se deje en condición suspensiva, la suspensión laboral arbitraria que se me*

16 *impuso, puesto que la misma no cumple con las condiciones fundamentales de plazo y*

17 *termino, puesto que no se hace una referencia en cuanto a la condición de goce de*

18 *salario, siendo así un acto que no está correctamente motivado, fundamentado y en total*

19 *disonancia con el principio de legalidad. 3.- Que se proceda en la jurisdicción*

20 *contencioso administrativo, para que se realice un examen de legalidad sobre lo actuado*

21 *por el órgano colegiado, que dirigió los oficios del procedimiento administrativo."*

22 *(Visible a folio 16 del expediente judicial digital al día de hoy).--*

23 **2.** Que mediante auto de las veintidós horas con treinta y tres minutos del 2 de julio del

24 2022 este Tribunal procedió a brindar audiencia sobre la medida cautelar pretendida al

25 accionado (visible a folio 63 del expediente digital a la fecha).--

26 **3.** Que la representación de accionado solicitó el rechazo de la presente gestión cautelar

27 (visible a folio 66 del expediente judicial digital).--

28 **4.** Que en la especie se han observado las formalidades de rigor y no se notan vicios

29 susceptibles de causar nulidad o indefensión a las partes.--

30

#### **CONSIDERANDO:**

31 **I.- OBJETO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR:** En el presente asunto,

32 la parte promovente solicita lo siguiente: *"...1. Que se acoja la presente medida cautelar*

33 *inaudita altera parte ante causa, en contra del por tanto del acuerdo 33. Artículo Sétimo.*

34 *Mociones, adoptado por el Consejo Municipal de Quepos, en sesión Ordinaria N.º 173-*

35 *2022, celebrada el martes 28 de junio del 2022, para que sus efectos queden en una*

36 *condición suspensiva, puesto que es un acto arbitrario e ilegal, en razón de que se dictó*

37 *contrario al Artículo 15 de la Ley 7428. 2.- Se deje en condición suspensiva, la suspensión*

38 *laboral arbitraria que se me impuso, puesto que la misma no cumple con las condiciones*

39 *fundamentales de plazo y termino, puesto que no se hace una referencia en cuanto a la*

40 *condición de goce de salario, siendo así un acto que no está correctamente motivado,*

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 *fundamentado y en total disonancia con el principio de legalidad. 3.- Que se proceda en*  
2 *la jurisdicción contencioso administrativo, para que se realice un examen de legalidad*  
3 *sobre lo actuado por el órgano colegiado, que dirigió los oficios del procedimiento*  
4 *administrativo." (Visible a folio 16 del expediente judicial digital al día de hoy).--*

5 **II.- ARGUMENTOS DEL PROMOVENTE.** En síntesis la parte promovente  
6 argumenta que el acuerdo cuestionado dispuso la suspensión en sus labores de manera  
7 temporal y precautoria. Alega que las acciones materializadas en dicho acuerdo resultan  
8 gravosas en varios sentidos por cuanto existe una afectación al principio de probidad e  
9 inamovilidad que poseen los auditores internos, que la suspensión no indica si es con o  
10 sin goce de salario y que es por un lapso indefinido. Plantea que posee necesidades que  
11 consisten en el pago de alimentación, servicios públicos, vestido, medicamentos, créditos,  
12 mensualidades de colegios profesionales, servicios de salud, estudios universitarios de  
13 sus hijos y la obligación que posee en beneficio de sus padres.--  
14 Adicionalmente, expone que es obligado alimentario en tres procesos judiciales y que  
15 este tipo de obligaciones son de primer orden e improrrogables. Solicita la estimación de  
16 la presente medida cautelar. (Visible a folio 2 del expediente digital judicial al día de  
17 hoy).--

18 **III.- ARGUMENTOS DE LA REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE**

19 **QUEPOS:** la representación de la accionada indica, en síntesis, que existe un  
20 agotamiento de vía preceptivo en materia municipal y que actualmente se encuentra en  
21 trámite un procedimiento administrativo que no ha sido culminado lo que implica que no  
22 se ha agotado la vía administrativa, por lo cual cuestiona la apariencia de buen derecho.  
23 Con relación al peligro en la demora indica que la suspensión de cita es con goce de  
24 salario y que el actor percibe su salario por lo que no existe riesgo a faltar a sus  
25 obligaciones por causa directa de la suspensión temporal impuesta y que además existe  
26 un encargado de auditoría, en el tanto se resuelve en forma definitiva su proceso. Alega  
27 que los intereses del actor no se están viendo afectados y que debe ponderarse el interés  
28 público que se está llevando en sus últimas etapas. Solicita el rechazo de la presente  
29 medida cautelar. (Visible a folio 66 del expediente judicial digital a la fecha).--

30 **IV.- EN GENERAL SOBRE LOS PRESUPUESTOS NECESARIOS PARA EL**  
31 **OTORGAMIENTO DE UNA MEDIDA CAUTELAR.** Tal y como ha sido  
32 desarrollado jurisprudencialmente la justicia cautelar responde a la necesidad de  
33 garantizar el principio constitucional de una justicia pronta y cumplida, al conservar las  
34 condiciones reales indispensables para la emisión y ejecución de la sentencia. En este  
35 mismo sentido, el artículo 19 del Código Procesal Contencioso Administrativo, establece  
36 que el fin de la fijación de una medida cautelar es *proteger y garantizar, provisionalmente*  
37 *el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia.* La doctrina ha indicado que la  
38 justicia cautelar *no tiene como fin declarar un hecho o una responsabilidad, ni la de*  
39 *constituir una relación jurídica, ni ejecutar un mandato y satisfacer el derecho que se*  
40 *tiene sin ser discutido, ni dirimir un litigio, sino prevenir los daños que el litigio pueda*

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 *acarrear o que puedan derivarse de una situación anormal* (Gallegos Fedriani, Pablo.  
2 Las medidas cautelares contra la Administración Pública. 2 ed. Buenos Aires, Argentina:  
3 Ábaco, 2006). Teniendo claro lo anterior, el juzgador con observancia de lo dispuesto en  
4 el artículo 21 de la norma procesal indicada, debe determinar la procedencia de una  
5 solicitud de medida cautelar, verificando al efecto que la pretensión del proceso de  
6 conocimiento no sea temeraria o, en forma palmaria, carente de seriedad, lo que  
7 constituye una valoración preliminar del fondo para determinar si existe en el caso en  
8 cuestión lo que la doctrina y la jurisprudencia han llamado apariencia de buen derecho o  
9 *fumus boni iuris* . La norma de análisis también establece la procedencia de la medida  
10 cautelar *cuando la ejecución o permanencia de la conducta sometida a proceso produzca*  
11 *graves daños o perjuicios, actuales o potenciales*, situación que ha sido definida en la  
12 doctrina como el *periculum en mora* o peligro en la demora, es decir, que en virtud de la  
13 demora patológica del proceso judicial, concurra un peligro actual, real y objetivo de que  
14 se genere a la parte promovente un daño grave (Jinesta Lobo, Ernesto.--

15 Manual del Proceso Contencioso-Administrativo. 1 ed. San José, Costa Rica, Editorial  
16 Jurídica Continental, 2008). Bajo la misma línea de pensamiento, el artículo 22 del  
17 Código Procesal Contencioso Administrativo, establece la obligación del juzgador de  
18 realizar, a la luz del principio de proporcionalidad, una ponderación de los intereses en  
19 juego, es decir, entre la circunstancia del particular, por un lado y el interés público, así  
20 como los intereses de terceros que puedan verse afectados con la adopción de la medida  
21 cautelar, por el otro. Adicionalmente y del mismo numeral 22 citado, se exige que la  
22 medida cautelar resulte instrumental y provisional. Partiendo del anterior marco  
23 normativo de análisis y los elementos requeridos para la estimación de una medida  
24 cautelar, se procede a realizar el estudio del caso concreto.--

25 **V.-** A folio 15 y 16 del expediente judicial digital la parte actora ofrece como prueba  
26 testimonial a la señora Marilyn Montes Mora, portadora de la cédula de identidad 1-1446-  
27 0657, con la finalidad de que se refiera a los hechos que describe, ofrece su declaración  
28 de parte, así como prueba pericial. Sobre el particular, luego de un análisis integral de la  
29 prueba aportada, debe indicarse que a criterio de esta juzgadora en autos existen  
30 suficientes elementos de hecho y de derecho para proceder a la emisión de la presente  
31 resolución, en consecuencia debe ser rechazado, lo anterior sin perjuicio o demérito de  
32 que dichos elementos probatorios sean ofrecidos y valorados en cuanto a su pertinencia  
33 en una etapa posterior en el proceso de conocimiento.-----

34 **VI.- SOBRE EL ALEGATO RELATIVO AL DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA**  
35 **ADMINISTRATIVA.** La representación de la municipalidad accionada hace referencia  
36 al agotamiento de la vía administrativa, aduce que no ha operado en el caso concreto,  
37 sobre el particular en atención a lo dispuesto por el Tribunal de Apelaciones de esta  
38 jurisdicción en reiterados pronunciamientos, tal y como en el voto N.º 244-2021-Lectura  
39 y Aprobación de Actas Anteriores donde expone que este tipo de excepciones deben ser  
40 analizadas al cauce de lo previsto en el Código Procesal Contencioso Administrativo  
41 resulta improcedente en esta sede vertir pronunciamiento en este estadio procesal, siendo  
42 que su análisis se limita desde los presupuestos procesales de las medidas cautelares

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 donde se ejerce la acción, pero no corresponde resolver la defensa como tal, es decir no  
2 procede su rechazo o admisión y debe ser atendida en un momento procesal posterior.--

3 **VII.- SOBRE EL CASO CONCRETO.** Partiendo de lo anteriormente expuesto se  
4 procede a realizar el estudio concreto de los requisitos establecidos por los artículos 21 y  
5 22 del Código Procesal Contencioso Administrativo de acuerdo con los argumentos de  
6 las partes y los elementos de prueba aportados al expediente judicial, haciendo la  
7 observación que es una carga procesal para la parte interesada al tenor de los artículos  
8 220 del mencionado Código y el 41 del Código Procesal Civil, probar las afirmaciones  
9 que hagan en apoyo de sus pretensiones. En cuanto al primero de ellos correspondiente a  
10 la **apariencia de buen derecho**, debe indicarse que del análisis de la solicitud cautelar se  
11 observa, de forma preliminar, que la teoría del caso expuesta se encuentra razonablemente  
12 motivada, de manera que, sin entrar en un juicio de valor sobre el fondo (lo cual en todo  
13 caso no es propio del proceso cautelar) se estima que la parte actora se encuentra facultada  
14 para cuestionar el contenido de lo dispuesto por la Administración en lo relativo a la  
15 suspensión de su cargo, los vicios que expone la parte actor que vincula con el  
16 procedimiento instruido y las etapas vinculantes, así como la participación de la  
17 Contraloría General de la República trascienden el objeto cautelar, pero se constituyen en  
18 parámetros a analizar relativos a la legalidad del procedimiento que bien podrían ser  
19 analizados en el proceso correspondiente en consideración tanto de lo establecido en el  
20 artículo 49 Constitucional como de lo establecido en el Código--

21 Procesal Contencioso Administrativo, que posibilita ejercer un control plenario de la  
22 legalidad de la función administrativa, lo cual implica declarar la disconformidad jurídica  
23 de aquellas conductas formales o materiales, que resulten contrarias al bloque de  
24 legalidad. Asimismo, en aplicación del principio constitucional que garantiza que  
25 cualquier persona que se sienta afectada por una actuación administrativa, puede buscar  
26 reparación en esta Jurisdicción, siendo además reconocido el acceso a la Justicia como  
27 un derecho fundamental (artículos 41 y 49 de la Constitución Política). Ahora bien para  
28 la procedencia de la tutela cautelar se requiere según disposición legal que la ejecución o  
29 permanencia de la conducta administrativa sometida al proceso produzca **daños o**  
30 **perjuicios graves, actuales o potenciales** a la situación jurídica del promovente. En ese  
31 sentido debe recalcar que no basta con alegar la existencia del daño (o perjuicio) grave  
32 (actual o potencial), sino que debe probarse. Es decir, existe una carga procesal que debe  
33 asumir la parte interesada al tenor de los artículos 220 del Código Procesal Contencioso  
34 Administrativo y el 41 del Código Procesal Civil, en este sentido, esta Juzgadora concluye  
35 que el supuesto legal mencionado no se verifica por cuanto si bien el actor hace referencia  
36 a sus gastos de diversa índole que debe sufragar y que acredita, de folios 49 a 62 del  
37 expediente judicial digital, consta en autos que la suspensión que se cuestiona en esta sede  
38 es con goce salarial (constancia N.º 061-2022 visible a folio 76 del expediente judicial  
39 digital) por lo que con fundamento en lo anterior no es de recibo el criterio vertido en el  
40 que se refiere se le ocasiona un daño que le impide hacerle frente a sus obligaciones o  
41 pasivos, las consideraciones relativas a la legalidad de la situación sometida a discusión,  
42 tal y como se ha indicado, trascienden en objeto de lo que puede ser analizado en una  
43 medida cautelar, sin demérito de los alegatos que al efecto puedan ser realizados en el

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 proceso de conocimiento que se presente. En síntesis no se constata que haya practicado  
2 un despido o suspensión sin goce salarial por la situación descrita, siendo necesario  
3 reiterar que el proceso cautelar anticipado no es ajeno a las regulaciones procesales  
4 generales en cuanto a la carga de la prueba, de modo que es la parte promovente al  
5 formular su pretensión la obligada a probar sus afirmaciones. En otras palabras, la tutela  
6 cautelar no es un mecanismo automático que proceda con la sola solicitud de la parte. De  
7 forma, que no se logra demostrar que exista una situación de daño o perjuicio grave a su  
8 situación jurídica que amerite el otorgamiento de la medida cautelar pedida. Con respecto  
9 a la **ponderación de intereses** involucrados en el presente asunto en la especie y sin  
10 perjuicio ni demérito de las consideraciones que puedan ser efectuadas en un proceso de  
11 conocimiento debe indicarse que en la especie amerita consideración que dentro de un  
12 procedimiento administrativo que aún no concluye se dispuso como medida cautelar la  
13 suspensión con goce salarial del señor actor, a quien se le atribuyen presuntas situaciones  
14 en el ejercicio de su cargo como Auditor que podrían constituir una falta (visible a folios  
15 18 a 19 del expediente judicial digital) en este sentido la suscrita estima que resulta  
16 fundamental en la ponderación que debe ser llevada a cabo la obligación del Estado  
17 costarricense como un todo de garantizar cumplimiento del ejercicio de los deberes en la  
18 función pública. Siendo que se encuentra abierta una investigación la suscrita considera  
19 que resulta fundamental en la ponderación que debe ser llevada a cabo la obligación del  
20 demandado de garantizar calidad en el servicio que se presta y al menos dentro de los  
21 presupuestos legales que deben ser apreciados en materia de tutela cautelar se estima que  
22 la reinstalación del actor podría incidir en las investigaciones necesarias que al efecto se  
23 encuentra instruyendo la Administración debiendo ceder el interés particular del señor  
24 actor ante el público prevalente. Por ende, al no concurrir la totalidad de los presupuestos  
25 legales necesarios, debe declararse sin lugar la medida cautelar solicitada. Se resuelve sin  
26 especial condenatoria en costas.-

**POR TANTO:**

27  
28 Se declara **SIN LUGAR** la medida cautelar solicitada. Se resuelve sin especial condena  
29 en costas.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

30 **ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados de la  
31 Resolución 150-2023, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda,  
32 Segundo Circuito Judicial, dentro del Expediente de Medida Cautelar 22-0003655-1027-  
33 CA. Apórtese al expediente administrativo del caso **Se acuerda lo anterior por**  
34 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea**  
35 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**  
36 **DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.** -----

37 **Oficio 04.** Resolución 121-2023, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de  
38 Hacienda, Segundo Circuito Judicial, dentro del Expediente de Jerarquía Impropia 23-  
39 000359-1027-CA-9; que textualmente dice: “(...) -----

Acta N° 237-2023 Ordinaria

27-03-2023

Periodo 2020-2024

1 **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA,**  
2 **SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ, GOICOECHEA, a las diez horas**  
3 **cero minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.-**

4 Conoce este Tribunal en condición de contralor no jerárquico de legalidad, del recurso de  
5 apelación interpuesto por el señor **Alfonso José Moreno Navarro**, cédula número 6-  
6 0356-0635, mayor, arquitecto, contra el Acuerdo 01, Artículo único, sesión extraordinaria  
7 209-2022, de las dieciséis con doce minutos del veintiuno de noviembre de 2022,  
8 celebrada por el Concejo Municipal de Quepos.--

9 Redacta la jueza Mora Rojas.--

10 **Considerando**

11 **I.- Antecedentes.** A efectos de abordar el análisis de admisibilidad de la presente gestión,  
12 se consideran de relevancia los siguientes antecedentes: 1) Mediante--  
13 Acuerdo 01, Artículo único, sesión extraordinaria 209-2022, de las dieciséis con doce  
14 minutos del veintiuno de noviembre de 2022, celebrada por el Concejo Municipal de  
15 Quepos, aprobó el Manuel de organización y funciones, Mapa organizacional, Manuel de  
16 Puestos de la Municipalidad de Quepos 2022. 2) El señor Moreno Navarro en su escrito  
17 de recursos, presentado en fecha 07 de diciembre de 2022, ante el Concejo Municipal,  
18 manifiesta conocer textualmente lo aprobado en dicho acuerdo e indicar lo que éste le  
19 perjudica. 3) En oficio MQ-SCM-CERT-034-2023, el Ente Municipal certifica que la  
20 recepción del recurso planteado por la parte es en fecha 07 de diciembre de 2022. (Ver  
21 imagen 546 del expediente virtual).--

22 **II.- Sobre la admisibilidad del recurso interpuesto.** Es menester precisar que en  
23 desarrollo de lo dispuesto en el artículo 173 de la Constitución Política, existe una  
24 regulación legal compleja de los recursos y medios impugnación de los actos  
25 administrativos dictados por las autoridades municipales que, como es razonable, ha sido  
26 permeado por el sistema bipartito de imputación de autoridad dentro de estas  
27 organizaciones. El artículo 165 del Código Municipal, establece el plazo para la  
28 procedencia del recurso de revocatoria y apelación, a saber "*Los recursos de revocatoria*  
29 *y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del*  
30 *quinto día. / La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también*  
31 *podrá estar fundada en la inoportunidad del acto. (...)* " (El resaltado no es del original).  
32 De la transcripción realizada se desprende que los recursos deben interponerse dentro del  
33 quinto día, lo cual no ocurre en la presente causa, por cuanto, véase que, en el presente  
34 asunto, contra el Acuerdo 01, Artículo único, sesión extraordinaria 209-2022, de las  
35 dieciséis con doce minutos del 21 de noviembre de 2022, acuerdo ratificado en la Sesión  
36 Ordinaria 211-2022 del fecha 29 de noviembre de 2022, por parte del Concejo Municipal  
37 de Quepos; no obstante, el recurso de apelación que se conoce fue interpuesto en fecha 7  
38 de diciembre de 2022, es decir doce días después de que se emite el acuerdo impugnado  
39 el Acuerdo 01, Artículo único, sesión extraordinaria 209-2022, de las dieciséis con doce  
40 minutos del 21 de noviembre de 2022; sin embargo, si partimos de la fecha en que dicho  
41 acuerdo fue ratificado, o sea se encontraba en firme, igualmente el recurso se encuentra  
42 extemporáneo, ya que se interpone seis días después de Sesión Ordinaria 211-2022 del

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 fecha 29 de noviembre de 2022, de allí que recurso debe ser rechazado por extemporáneo.  
2 Sobre este particular, véase que en el escrito de fecha 07 de diciembre de 2022, el  
3 recurrente manifiesta conocer de la decisión del Concejo Municipal, y de hecho realiza  
4 un análisis de lo que este acuerdo puede perjudicar a sus intereses, de allí que, partiendo  
5 de dicha fecha para la contabilización del plazo para recurrir, el mismo es extemporáneo.  
6 En virtud de lo anterior, siendo que el recurso de apelación fue indudablemente  
7 presentado en forma extemporánea, debe declararse inadmisibles el recurso interpuesto,  
8 así como la medida cautelar planteada.--

9 **III.** Al haberse sustanciado esta sede en forma electrónica, queda a disposición de las  
10 partes obtener una copia integral que contiene tanto el expediente administrativo remitido  
11 por la Corporación Municipal, así como la totalidad de las piezas que conforman la  
12 presente alzada, para lo cual deberá aportar el dispositivo electrónico de almacenamiento  
13 (llave maya o disco compacto). Asimismo, en caso que hubiere ingresado documentación  
14 física o electrónica (planos, fotografías, informes, etc.) que permanezca aún en custodia  
15 el Despacho, podrá retirarla quien la aportó en un plazo de 30 días hábiles, de  
16 conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento sobre Expediente  
17 Electrónico ante el Poder Judicial, aprobado por la Corte Plena en sesión n.º 27-11 del 22  
18 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial n.º 19 del 26 de  
19 enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder  
20 Judicial, en la sesión n.º 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.-----

21 **Por tanto**

22 Se rechaza por inadmisibles el recurso de apelación interpuesto y la medida cautelar al ser  
23 accesoria al recurso.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

24 **ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados de la  
25 Resolución 121-2023, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda,  
26 Segundo Circuito Judicial, dentro del Expediente de Jerarquía Impropia 23-000359-1027-  
27 CA-9. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**  
28 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba**  
29 **(cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.** -----

30 **Oficio 05.** Oficio DRS-058-2023, remitido por la señora Diputada Daniela Rojas Salas;  
31 que textualmente dice: “(...) -----

32 **ASUNTO:** Solicitud de información pura y simple --

33 Quien suscribe, **Daniela Rojas Salas**, cédula N° 2-0642-0324, costarricense, mayor,  
34 diputada de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, vecina del cantón de  
35 Grecia de la provincia de Alajuela, al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la  
36 Constitución Política de la República de Costa Rica, artículo 32 de la Ley de la  
37 Jurisdicción Constitucional (Ley N° 7135 del 11/10/1989) y artículos 6 y 11 de la Ley de  
38 Regulación del Derecho Petición (Ley N° 9097 26/10/2012) realizo la siguiente: -----

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

**01)-SOLICITUD DE INFORMACIÓN PURA Y SIMPLE: --**

**Primero:** Solicito se me brinde el monto vigente bruto, a la fecha de recibo de esta solicitud de información, de los salarios de los Alcaldes, Vicealcaldes, así como las dietas de Regidores y Síndicos municipales. --

**Segundo:** Solicito se me brinde la fecha exacta y el acta de la aprobación del acuerdo de sus Concejos Municipales donde conste el último aumento de dietas realizado.

**Tercero:** Dentro de los últimos cinco años, ¿cuántos acuerdos de aumentos de montos de dietas han aprobado sus Concejos Municipales y por cuánto porcentaje se han aprobado dichos aumentos en relación con el monto de la dieta anterior? --

**02)-OBJETO DE LA PETICIÓN: --**

El objeto de esta petición administrativa es solicitar que se me entregue información pura y simple en manos de las Administraciones Públicas Municipales, específicamente datos relativos al monto vigente de las dietas de los regidores municipales del Concejo Municipal. Dicha información la requiero para efectos estadísticos. --

**03)-PETITORIA: --**

De conformidad lo expuesto, respetuosamente solicito se me brinde la información pura y simple en el plazo legal de 10 días hábiles según el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (Ley N° 7135 del 11/10/1989). **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

**ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Comisionar a la Secretaria del Concejo Municipal, para remitir la información solicitada mediante Oficio DRS-058-2023, remitido por la señora Diputada Daniela Rojas Salas. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.** -----

**Oficio 06.** Resolución G-0581-2023, remitido por el señor Rafael Soto Quirós, Gerente General a.i. del Instituto Costarricense de Turismo (ICT); que textualmente dice: "(...) -

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. San José, a las nueve horas con once minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintidós. --

**CONSIDERANDO**

1.- Vista la documentación remitida por el Concejo Municipal de Quepos, en consulta a este Instituto, para la aprobación de adenda al contrato de Concesión en la Zona Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones del artículo cuarenta y dos de la Ley seis mil cuarenta y tres- Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y cuarenta y seis de su Reglamento.

2.- Que la aprobación solicitada es sobre la adenda al contrato de concesión suscrito el 22 de febrero de 2023, entre el Alcalde Municipal de Quepos y el representante de la empresa Befifteen Enchanted Gardens LLC S.R.L., cédula jurídica número 3-102-430973; sobre un terreno ubicado en Playa Espadilla, Quepos, Puntarenas, constante de trescientos

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

- 1 setenta y seis metros cuadrados (376 m2) según plano catastrado número 5-2052666-  
2 2018, con uso Zona Comercial Turística --  
3 3.- Que la concesión de Befifteen Enchanted Gardens LLC S.R.L., se encuentra inscrita  
4 en el Registro Nacional, Partido de Puntarenas, Matrícula 2716-Z-000, con plazo de  
5 vigente al 5 de octubre de 2040. --  
6 4.- Que la concesionaria solicita modificación del plazo de inicio de obras establecido en  
7 la cláusula quinta del contrato de concesión. --  
8 5.- Que el Departamento de Zona Marítimo Terrestre mediante oficio MQ-UZMT- 39-  
9 2022, recomendó ampliación del plazo de inicio de obras señalado en contrato de  
10 concesión original, aprobándose la misma por el Concejo Municipal, en acuerdo de la  
11 sesión ordinaria número 139-2022, del 1 de febrero de 2022. 6.- Que la adenda al contrato  
12 de concesión fue suscrita el 22 de febrero de 2023, por el Alcalde Municipal, y el  
13 representante de Befifteen Enchanted Gardens LLC S.R.L. --  
14 7.- Que de conformidad con el artículo ochenta y cuatro del Reglamento a la Ley seis mil  
15 cuarenta y tres, la inscripción en el Registro Nacional se hará por medio de una  
16 protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público. --

17 **POR TANTO**

18 La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma  
19 establecida en el artículo 42 de la Ley número 6043 y artículo 46 de su Reglamento,  
20 aprueba adenda al contrato de concesión original, adenda suscrita el 22 de febrero de  
21 2023, entre Concejo Municipal de Quepos, y Befifteen Enchanted Gardens LLC S.R.L. -

22 Esta aprobación se otorga en el entendido del respeto que debe existir al ordenamiento  
23 jurídico, fundamentalmente en materia ambiental. **HASTA AQUÍ LA**  
24 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

25 **ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración  
26 Municipal, la presente Resolución G-0581-2023, remitida por el señor Rafael Soto  
27 Quirós, Gerente General a.i. del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). **Se acuerda lo**  
28 **anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal,**  
29 **para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**  
30 **ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.** -----

31 **Oficio 07.** Resolución G-0552-2023, remitido por el señor Rafael Soto Quirós, Gerente  
32 General a.i. del Instituto Costarricense de Turismo (ICT); que textualmente dice: "(...) -

33 **INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL.** A las  
34 once horas cuatro minutos del veintitrés marzo dos mil veintitrés. --

35 **CONSIDERANDO**

36 **PRIMERO.** Vista la documentación remitida por la Municipalidad de Quepos, en  
37 consulta a este Instituto, para la aprobación de otorgamiento de Concesión en la Zona

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

- 1 Marítimo Terrestre, a favor de 3-101-810352 S.A; cédula jurídica número 3-101-810352;  
2 sobre un terreno ubicado en Playa Linda, ubicado en la provincia de Puntarenas, Quepos,  
3 Savegre, constante de 28.015,00 m2, según plano catastrado número 6-46367-2022, en  
4 Area planificada para el Desarrollo Turístico; con base en las disposiciones del artículo  
5 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y 46 de su Reglamento, referida al  
6 expediente código 606423. --
- 7 **SEGUNDO.** Que 3-101-810352 S.A, presenta solicitud de concesión el día 11 de junio  
8 de 2021, cumpliendo con todos los requisitos formales para la calificación de la presente  
9 gestión. --
- 10 **TERCERO.** Se verifica la existencia del plano catastrado número 6-46367-2022, el cual  
11 corresponde a la parcela solicitada. Se publica el edicto correspondiente en la Gaceta  
12 número 152, del 10 de agosto de 2021. --
- 13 **CUARTO.** Que mediante la inspección realizada por la Municipalidad competente de  
14 fecha 27 de julio de 2021, se constató la adecuación de la parcela y su uso con respecto  
15 al Plan Regulador vigente para la zona. --
- 16 **QUINTO.** Que, en el proyecto de resolución del 31 de octubre de 2022, el Alcalde  
17 Municipal recomienda el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron  
18 con los requisitos de Ley. --
- 19 **SEXTO.** Que el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria número 217-  
20 2022, del 21 de diciembre de 2022, otorgó la concesión autorizando al Alcalde a suscribir  
21 contrato de concesión. --
- 22 **SÉPTIMO.** Que el contrato de concesión fue suscrito por el Alcalde Municipal y la  
23 sociedad 3-101-810352 S.A; el día 31 de enero de 2023. --
- 24 **OCTAVO.** Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el sector costero de  
25 Playa Linda, el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en sesión  
26 de Junta Directiva de este Instituto número 1917, del 09 de setiembre de 1970, publicado  
27 en Gaceta número 223, del 06 de octubre de 1970. --
- 28 **NOVENO.** Que según estudio técnico oficio MPD-ZMT-113-2023, realizado por el  
29 Departamento de Planeamiento, se verifica que el sector cuenta con Plan Regulador  
30 publicado en la Gaceta número 230, del 28 de noviembre de 2014. --
- 31 **DÉCIMO.** Asimismo, se hace constar que el sector costero cuenta con certificación  
32 ACOPEC-D-PNE-ZMT-CERT-002-2011, del 22 de setiembre de 2011, emitida por el  
33 Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), según el cual el área solicitada no se  
34 encuentra afectada por el Patrimonio Natural del Estado. -----

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 **UNDÉCIMO.** Que la concesión aquí solicitada se ajusta en todo a las disposiciones  
2 previstas en la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre, específicamente en sus artículos 2,  
3 42, 47, inciso d), y concordantes; y artículos 37 y 57, inciso b), y su Reglamento, artículos  
4 19, 30, 35, 36, 38, y concordantes. --

5 **DUODÉCIMO.** Que no se encuentra objeción alguna para aprobar la concesión antes  
6 descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planteamiento del desarrollo turístico  
7 para la zona. --

8 **DECIMOTERCERO.** Que de conformidad con el artículo 84 del Reglamento a la Ley  
9 sobre Zona Marítimo Terrestre, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio  
10 de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público. --

11 **POR TANTO**

12 La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma  
13 establecida en el artículo 42 de la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre y artículo 46 de su  
14 Reglamento, aprueba la concesión remitida por el Concejo Municipal de Quepos, a favor  
15 de 3-101-810352 S.A; cedula jurídica número 3-101-810352; sobre un terreno ubicado  
16 en Playa Linda, Quepos, Puntarenas, constante de 28015,00 m2, según plano catastrado  
17 número 6-46367-2022, en área planificada para el Desarrollo turístico.” **HASTA AQUÍ**  
18 **LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

19 **ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración  
20 Municipal, la presente Resolución G-0552-2023, remitida por el señor Rafael Soto  
21 Quirós, Gerente General a.i. del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). **Se acuerda lo**  
22 **anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal,**  
23 **para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**  
24 **ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.** -----

25 **Oficio 08.** Oficio SIN NÚMERO, remitido por el Msc. Edson Rodríguez Corrales.  
26 Director Academia del Servicio Nacional de Guardacostas; que textualmente dice: “(..)

27 Reciban un cordial saludo de mí parte, el presente documento es para comunicarles lo  
28 siguiente: --

29 Les saluda el Comandante Edson Rodríguez Corrales, Director de la Academia del  
30 Servicio Nacional de Guardacostas. Durante el mes de abril del presente año, estaré  
31 realizando algo productivo para mi querida Costa Rica. --

32 Actualmente la situación de violencia, agresión, estrés que están viviendo los habitantes,  
33 me preocupa mucho, y es por ello, que mi objetivo es realizar un recorrido en bicicleta de  
34 manera recreativa por el territorio nacional, visitando las Delegaciones policiales y  
35 Centros Educativos. Brindando así todo el apoyo a los compañeros del Ministerio de

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 Seguridad Pública que sigamos dando lo mejor de todos nosotros para la seguridad del  
2 país con honestidad, patriotismo y amor a nuestra institución. De igual manera durante  
3 mi recorrido me gustaría recibir el apoyo de los Centro Educativos, porque debemos de  
4 dar un mensaje de prosperidad a todos los estudiantes y que ellos perciban que nosotros  
5 los policías somos personas de bien y hacerles sentir que ellos son el futuro del país y que  
6 a través del deporte se pueden alcanzar muchas metas para el bien de todos. --

7 El lema de la gira nacional de ciclismo, es el siguiente: --

8 “SEGURIDAD, EDUCACION Y DEPORTE, UNIDOS POR COSTA RICA” --

9 Se cuenta con el conocimiento y visto bueno de la actividad del señor Ministro de  
10 Seguridad Pública, El Director General del Servicio Nacional de Guardacostas --

11 Pero es de suma importancia que ustedes me puedan apoyar en esta gira nacional y así  
12 poder llevar ese mensaje de esperanza a mi querido país. Cabe destacar que el evento es  
13 totalmente gratuito. --

14 Humildemente, les pongo en conocimiento que el día jueves 13 de abril del 2023 a eso  
15 de las 07:30 horas, estaremos realizando el acto de inicio de la gira nacional de ciclismo.  
16 Es por ello que muy respetuosamente les solicito nos puedan facilitar un espacio en el  
17 Malecón, para poder realizar el acto de inicio, que va a tener una duración  
18 aproximadamente de treinta minutos. Algo importante a destacar que ese evento será  
19 cubierto por varios medios de comunicación a nivel nacional --

20 El recorrido consta de 13 días, un total de 1240 km y estaré pasando por 50 comunidades  
21 de todo el país, visitando durante el recorrido Delegaciones Policiales y Centros  
22 Educativos. Las personas que me quieran acompañar durante algún recorrido, es  
23 totalmente gratis, lo importante es sentir el apoyo y que la ciudadanía se sienta parte de  
24 la ruta. --

25 Sería un honor que ustedes también sean parte de este mensaje de apoyo y prosperidad  
26 para nuestra querida Costa Rica.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----**

27 **ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA:** Apoyar gira nacional ciclística con  
28 el lema; “SEGURIDAD, EDUCACION Y DEPORTE, UNIDOS POR COSTA RICA”,  
29 que tiene como objetivo llevar un mensaje de esperanza a Costa Rica, por parte del Msc.  
30 Edson Rodríguez Corrales. Director Academia del Servicio Nacional de Guardacostas.  
31 Por lo que se autoriza el uso del espacio del Malecón para el jueves 13 de abril del 2023  
32 a eso de las 07:30 horas, para hacer el acto de inicio de dicha gira nacional de ciclismo.  
33 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**  
34 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba**  
35 **(cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. -----**

36 **Oficio 09.** Oficio MB-SM-OFI-134-2023, remitido por la señora Marianela Arias León,  
37 Secretaria del Concejo Municipal de Bagaces, de comunicado del acuerdo n°02-17-2023,  
38 artículo III, tomado por el Concejo Municipal de Bagaces, en sesión extraordinaria

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 diecisiete, dos mil veintitrés, celebrada el lunes 20 de marzo del 2023; que textualmente  
2 dice: “(...) -----

3 1. Para que este Concejo Municipal envíe solicitud formal y oficial sobre el estado actual  
4 del proceso de construcción de la Nueva Sede de Área de Salud Bagaces a la señora  
5 Presidente de la Caja Costarricense del Seguro Social doña Marta Eugenia Esquivel  
6 Rodríguez.--

7 2. Para que este Concejo Municipal solicite a la Junta Directiva de la Caja Costarricense  
8 del Seguro Social *el detalle de los proyectos que están incluidos para ser financiados*  
9 *por el Fideicomiso con el Banco de Costa Rica* y si el Proyecto Nueva Sede de Área de  
10 Salud Bagaces continuará el curso que ya se inició en SICOP con el número 2022PP-  
11 000024-0019300001 de Fecha 07 Mar 2023. Para que este Concejo Municipal informe  
12 por medio de esta moción al señor Presidente de la Republica don Rodrigo Chaves Robles  
13 sobre *la eventual decisión; que podría tomar la CCSS al suspender la Construcción de*  
14 *la Nueva Área de Salud de Bagaces y las graves repercusiones en cuanto a deterioro*  
15 *de la salud y la saturación que esta decisión generaría al Hospital Enrique Baltodano.*  
16 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

17 **ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA:** Brindar un voto de apoyo al acuerdo  
18 n°02-17-2023, artículo III, tomado por el Concejo Municipal de Bagaces, en sesión  
19 extraordinaria diecisiete, dos mil veintitrés, celebrada el lunes 20 de marzo del 2023, de  
20 consulta sobre el estado actual del proceso de construcción de la Nueva Sede de Área de  
21 Salud Bagaces a la señora Presidente de la Caja Costarricense del Seguro Social. **Se**  
22 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**  
23 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco**  
24 **votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.** -----

25 **Oficio 10.** Oficio SEC-5019-2023, remitido por la señora Leticia Alfaro Alfaro,  
26 Secretaria del Concejo Municipal de Grecia, de comunicado del acuerdo tomado por el  
27 Concejo Municipal de Grecia, en su Sesión Ordinaria 232 del 16 de marzo del 2023, que  
28 dice: Artículo IV, inciso 1, Sub Inciso d) y e); que textualmente dice: “(...) -----

29 **ACUERDO N°03: D).** Declarar que el concejo municipal de Grecia declara oposición  
30 absoluta, al acuerdo de la junta directiva de la Caja Costarricense De Seguro Social, que  
31 paraliza los proyectos del portafolio de proyectos de los años 2023-2032. **ACUERDO**  
32 **FIRME, DEFINITIVAMENTE APROBADO Y POR UNANIMIDAD. E).**  
33 Solicitarle con carácter de urgencia a los gobiernos locales afiliados a FEDOMA y  
34 haciendo un llamado respetuoso a los restantes gobiernos locales del país, para que de  
35 igual manera se opongan rotundamente a esta actuación de la junta directiva de la caja  
36 entendiendo que aun cuando es una institución autónoma, representa los intereses  
37 legítimos de la población costarricense y su actuar está retrotrayendo el valor histórico de  
38 los ochenta años de historia de la caja costarricense de seguro social puesto que estaría  
39 paralizando obras de gran impacto de las diferentes provincias del país.” **HASTA AQUÍ**  
40 **LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 **ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA:** Brindar un voto de apoyo al acuerdo  
2 tomado por el Concejo Municipal de Grecia, en su Sesión Ordinaria 232 del 16 de marzo  
3 del 2023, que dice: Artículo IV, inciso 1, Sub Inciso d) y e), de oposición absoluta, al  
4 acuerdo de la junta directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, que paraliza los  
5 proyectos del portafolio de proyectos de los años 2023-2032. **Se acuerda lo anterior por**  
6 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea**  
7 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**  
8 **DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. -----**

9 **Oficio 11.** Oficio GCTI-23-23-0227 (0265), dirigido al CONAVI, Pacifico Central,  
10 copiado al Concejo Municipal por parte de los señores Iván Fonseca Granados y Pablo  
11 Camacho, de Gerencia Construcción de Vías y Puentes; que textualmente dice: “(...) ---

12 ASUNTO: Remisión de acuerdo de Consejo Municipal de Quepos MQ-CM-231-23-  
13 2020-2024--

14 Estimada ingeniera:--

15 Por medio de la presente, procedemos al traslado del documento indicando en la  
16 referencia, con el fin que pueda dársele la atención del caso, debido a que la Gerencia de  
17 Construcción no posee trabajos actualmente en la zona consultada.” **HASTA AQUÍ LA**  
18 **TRANSCRIPCIÓN. -----**

19 **ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del Oficio  
20 GCTI-23-23-0227 (0265), dirigido al CONAVI, Pacifico Central, copiado al Concejo  
21 Municipal por parte de los señores Iván Fonseca Granados y Pablo Camacho, de Gerencia  
22 Construcción de Vías y Puentes. Comuníquese al Señor Aarón Barboza Torres, Regidor  
23 Propietario. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). -----**

24 **Oficio 12.** Oficio IP-002-03-2023, remitido por la Licda. María José Arias Mora. Asesora  
25 de Incidencia Política de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; que textualmente dice:  
26 “(...) -----

27 Reciban un cordial saludo de parte la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL),  
28 institución de derecho público que agremia y representa políticamente al régimen  
29 municipal desde hace 45 años.--

30 Sirva la presente para hacer de su conocimiento y a la vez, socializar con ustedes los seis  
31 Informes Voluntarios Locales (ILV) elaborados por diferentes gobiernos locales del país,  
32 que representan un abordaje innovador en materia de Objetivos de Desarrollo Sostenible  
33 (ODS) y evidencian las buenas prácticas en materia de localización e implementación de  
34 los ODS en sus territorios.--

35 Les invitamos a la revisión y lectura de estos documentos, mismos que pueden ser de su  
36 interés y utilidad para en sus respectivos procesos, los cuales están disponibles en el  
37 siguiente enlace:-----

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 <https://ods.cr/recursos/publicaciones-y-documentos-->

2 Aprovechamos la oportunidad para recordarles que la UNGL forma parte del Comité--  
3 Consultivo del Consejo de Alto Nivel de los ODS, trinchera desde la cual estamos  
4 trabajando por identificar, localizar e implementar el cumplimiento de estos objetivos a  
5 partir del establecimiento de metas nacionales y regionales. **HASTA AQUÍ LA**  
6 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

7 **ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del Oficio IP-  
8 002-03-2023, remitido por la Licda. María José Arias Mora. Asesora de Incidencia  
9 Política de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. **Se acuerda lo anterior por**  
10 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea**  
11 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**  
12 **DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.** -----

13 **Oficio 13.** Nota SIN NÚMERO remitida por la señora María del Rosario Castro Morales;  
14 que textualmente dice: “(...) -----

15 Desde hace más de 2 años he presentado diferentes apelaciones a la decisión del  
16 Concejo Municipal referente a la venta del tramo de calle frente a mi propiedad cita en  
17 San Rafael de Cerros Quepos al Sr. David Bonilla, misma que está contemplada en mis  
18 planos como calle pública y que aduce el Concejo que no es así.--

19 La última apelación la realicé en julio 2021 y fue vista en sesión ordinaria N°099-2021,  
20 misma que fue remitida al Lic. Marco Zuñiga Zuñiga, asesor legal del Concejo  
21 Municipal, sin embargo, hasta la fecha no he recibido repuesta por parte del Concejo o  
22 la Alcaldía Municipal.--

23 En esta apelación hago la solicitud expresa al Concejo que se apruebe la declaración de  
24 servidumbre o calle publica este tramo de calle en concordancia con el oficio MQ-  
25 UCYT-085-2021 del 01 de julio del 2021 del Ing. Carlos Bejarano donde emite el  
26 criterio técnico de vialidad de declaración de calle publica o servidumbre, criterio  
27 solicitado por el mismo Concejo en oficio MQ-CM-486-2020-2024 del 12 de mayo  
28 2021 al Sr. Alcalde Municipal. Sin embargo, en más de un año y medio no se ha resuelto  
29 esta solicitud, ni he recibido comunicación alguna por los medios dispuestos para  
30 recibir notificación.--

31 Entre otras cosas, mi principal interés, de otros vecinos y de la Asociación de  
32 Acueducto Rural de San Rafael de Cerros (2 oficios enviados, sin respuesta) es la  
33 existencia del ramal de tubería que suministra el agua potable a mi casa y otros vecinos  
34 el cual se encuentran dentro de este tramo de calle y que en este momento tiene cerrado  
35 el acceso con portón puesto por el Sr. David Bonilla, lo que impide a la institución el  
36 acceder para la toma de lectura y el debido mantenimiento o reparación de una eventual  
37 avería del ramal de tubería.--

38 El reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de AyA Comunales

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 N°32529-S-MINAE Capitulo 1, Definiciones y Disposiciones Generales Sección  
2 Segunda. Artículo 11 contempla, cito textualmente:--

3 “No se permite construir edificaciones permanentes ni sembrar árboles en las  
4 servidumbres, o en la línea de tubería, de no existir servidumbre, de los sistemas de  
5 acueductos y alcantarillados las cuales deben tener como mínimo 3 metros de ancho  
6 (1,5 metros a cada lado partiendo de la línea centro de la tubería) y en ese sentido  
7 deberán disponerlo las respectivas municipalidades del país, las ASADAS deberán  
8 velar porque se cumpla dicha disposición; así como cumplir con lo establecido en  
9 artículo 21, inciso 14, del presente reglamento y artículo 16 de la Ley General de Agua  
10 Potable.”--

11 Amparada en las disposiciones contempladas en el texto del artículo 11 citado  
12 anteriormente, agotando la vía administrativa, dado que en más del año y medio no se ha  
13 resuelto mi solicitud y en base al derecho como ciudadana que me asiste me acojo al  
14 Silencio Positivo el cual cita de manera textual:--

15 “El silencio administrativo positivo se da cuando no existe una respuesta por parte de la  
16 Administración, resolviéndose la resolución a favor de la petición del ciudadano. En este  
17 caso el vencimiento del plazo debe ser interpretado como una aceptación de la solicitud.

18 En virtud del denominado silencio administrativo positivo la ley contempla que la falta  
19 de decisión de la administración pública frente a peticiones o recursos presentados por  
20 los ciudadanos tenga efecto como si la autoridad las hubiera resuelto de manera  
21 favorable.”--

22 Por tanto, solicito al Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal se realice la revocatoria  
23 de venta del tramo de calle en mención y se proceda al trámite pertinente para la  
24 declaración de servidumbre o calle pública de acuerdo al criterio emitido el oficio MQ-  
25 UCYT-085-2021 del 01 de julio del 2021 del Ing. Carlos Bejarano.” **HASTA AQUÍ LA**  
26 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

27 **ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar al Asesor Legal del  
28 Concejo Municipal, la presente Nota SIN NÚMERO remitida por la señora María del  
29 Rosario Castro Morales, así como el respectivo expediente. Lo anterior para estudio y  
30 recomendación al Concejo Municipal **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**  
31 **votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de**  
32 **trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**  
33 **TRAMITE DE COMISIÓN.** -----

34 **Oficio 14.** Nota número ADIM-006-2023 remitida por la Junta Directiva de la Asociación  
35 de Desarrollo Integral de Matapalo; que textualmente dice: “(...) -----

Acta N° 237-2023 Ordinaria

27-03-2023

Periodo 2020-2024

1 **Asunto: Agradecimiento; por la: "Donación Tractor Corta Césped para**  
2 **Mantenimiento de Áreas Verdes Comunitarias."**--

3 Durante años; nosotros los vecinos de la comunidad de Playa Matapalo, hemos realizado  
4 el mantenimiento de tres zonas de uso comunitario: El Cementerio Municipal, La Plaza  
5 de Fútbol en la Zona Marítimo terrestre de la Municipalidad de Quepos y La Plaza de  
6 Fútbol Municipal ubicada al frente de La Escuela Pública.--

7 Cada vez hay menos personas, que, de forma voluntaria, colaboran con la chapia de estas  
8 tres áreas comunitarias. Pero actualmente, la realidad es otra:--

9 El cansancio ha disminuido; y, las ganas de seguir trabajando por nuestra comunidad ha  
10 aumentado.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

11 **ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados de la Nota  
12 número ADIM-006-2023 remitida por la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo  
13 Integral de Matapalo; que tiene como asunto: agradecimiento; por la donación tractor  
14 corta césped para mantenimiento de áreas verdes comunitarias. **Se acuerda lo anterior**  
15 **por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que**  
16 **sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**  
17 **DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.** -----

18 **Oficio 15.** Nota SIN NÚMERO remitida por el señor Harold Rodríguez Arias; que  
19 textualmente dice: “(...) -----

20 Quien suscribe, Harold Rodríguez Arias, cédula de identidad 6 0298 0152 (documento  
21 adjunto), hijo único de la inquilina del local #25 del mercado municipal de Quepos, Sra.  
22 Maruja Arias Jiménez, cédula de identidad 1 0462 0682 (documento adjunto) conocida  
23 como María Eugenia Arias Jiménez, la cual falleció el pasado 30 de noviembre del 2020,  
24 según copia de acta de defunción (ver documento adjunto).--

25 Les solicito de la manera más respetuosa posible, se me ceda el derecho del local número  
26 25 del Mercado Municipal de Quepos, el cual era ostentado por mi señora madre en  
27 calidad de arrendataria a quién le fue otorgado un derecho de uso en precario de la porción  
28 del inmueble dicho anteriormente (local número 25) según consta en los registros  
29 municipales, la cual como mencione anteriormente falleció y mi persona es el único  
30 hereditario de las obligaciones o bienes privados y públicos de la Sra. Maruja Arias  
31 Jiménez, cédula 1 0462 0682, conocida como María Eugenia Arias Jiménez.--

32 Todo lo anterior según lo dispuesto en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y  
33 FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO Y TERMINAL DE BUSES MUNICIPALES  
34 DEL CANTON DE QUEPOS, publicado en el ALCANCE N° 174 del Diario Oficial LA  
35 GACETA del lunes 17 de julio del 2017, y sus modificaciones recientemente aprobadas  
36 y publicadas en diario oficial la Gaceta N°32 el martes 21 de febrero del 2023.” **HASTA**  
37 **AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 **ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar al Asesor Legal del  
2 Concejo Municipal, para estudio y recomendación al Concejo Municipal; la presente Nota  
3 SIN NÚMERO remitida por el señor Harold Rodríguez Arias, solicitando dar prioridad  
4 de estudio al caso. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de**  
5 **orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**  
6 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.**  
7 **SE CONSIGNA EL VOTO DE LAS REGIDORAS SUPLENTE, ELISA**  
8 **MADRIGAL ORTIZ Y KATTIA SALAZAR OVARES, POR ABSTENERSE DE**  
9 **VOTAR LOS REGIDORES RIGOBERTO LEÓN MORA Y AARÓN BARBOZA**  
10 **TORRES.**-----

11 **Oficio 16.** Nota SIN NÚMERO remitida por el señor Francisco Castillo Sobalvarro.; que  
12 textualmente dice: “(...) -----

13 Le solicitamos que me ayuden con la calle que está al frente del pali de immaculada ya  
14 que mi esposa Yendry Barquero Fallas con cédula 6-0342-0491 tiene una discapacidad  
15 en la pierna, debido a una operación de un tumor y le tuvieron que quitar el nervio femoral  
16 y eso provoca que perdiera la movilidad y es complicado para ella bajar la calle para ir al  
17 hospital para recibir su terapia. Ella ahora depende de una férula y una andadera para  
18 sostenerse y caminar.--

19 Lo anterior es que nos obliga, por tales condiciones tener un mejor acceso para vehículo  
20 o para caminar, en el camino mencionado misma que está en condiciones desfavorables  
21 para ella y por este medio con respeto le solicitamos al honorable Concejo Municipal se  
22 declare calle publica y así optar por mantenimiento vial de este tramo tan importante para  
23 nosotros y viendo que esta Municipalidad está trabajando de la mano con las comunidades  
24 queremos comprometemos con mano de obra para construir en cemento dicha calle y  
25 ustedes aportando los materiales necesarios. Este tramo tiene un aproximado de 100  
26 metros.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

27 **SE TOMA NOTA DE LOS COMENTARIOS REALIZADOS AL OFICIO 16.**

28 **1. SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR PROPIETARIO;** menciona que  
29 aprovechando el tema, hay varias calles con esas características de entronque de calles  
30 que están afectando, por lo que sería importante que esos caminos sean inventariados,  
31 para que los vecinos se vean beneficiados, siendo esa la ideología de la Administración  
32 municipal. -----

33 **2. SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR PROPIETARIO;** menciona  
34 que del superávit se pueden tomar cien millones equivalente a dos kilómetros para hacer  
35 inversión en tramos pequeños de caminos en diferentes comunidades del cantón, y que  
36 sea la Administración que presente un proyecto para trabajarlo.-----

37 **3. LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ. JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA**  
38 **MUNICIPAL;** menciona le parece muy buena idea, que resolvería muchos problemas,

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 agrega que si el sitio que se pretende asfaltar no tiene dueño y hay un uso no tiene ningún  
2 problema, el límite es que tenga dueño registral.-----

3 **4. SEÑOR. ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA, SÍNDICO PROPIETARIO, DISTRITO**  
4 **TERCERO, NARANJITO;** invita a que se tome en consideración en esa propuesta de  
5 proyecto a los síndicos que son los que conocen las comunidades y pueden dar sus  
6 aportes. -----

7 **5. SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS;**  
8 menciona que la Administración quiere pavimentar todo, pero hay calles con  
9 características que son angostas o tienen cuestas, en las que su condición es uso público  
10 pero no tiene código, y quieren pavimentarlo, por lo que consulta si hay alguna forma de  
11 ayudar a pavimentar esos espacios. **R/ Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría**  
12 **Jurídica Municipal;** Reitera que si el sitio que se pretende asfaltar no tiene dueño y hay  
13 un uso no tiene ningún problema, el límite es que tenga dueño registral, pero la inversión  
14 debe ser con recursos propios. -----

15 **6. SEÑOR AARÓN BARBOZA TORRES, REGIDOR PROPIETARIO;** felicita a la  
16 Administración por los trabajos de asfalto realizados. -----

17 **ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: 16. 1.** Solicitar a la Administración  
18 Municipal un estudio técnico-jurídico, con respecto a la presente Nota SIN NÚMERO  
19 remitida por el señor Francisco Castillo Sobalvarro. **16.2.** Solicitar a la Administración  
20 Municipal, presente ante el Concejo Municipal un proyecto de asfaltado como máximo  
21 de dos kilómetros con fondos propios, en las zonas del cantón que presente problemas  
22 tales como; entronques, frentes de centros educativos, cuestas de difícil acceso, angostos.  
23 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

24 **Oficio 17.** Nota SIN NÚMERO remitida por el señor Jhonny Vicente López Porras y  
25 Milton José Ramírez Gutierrez, Colaboradores como parte de Cuerpo Salvavidas.; que  
26 textualmente dice: “(...) -----

27 Reciban un cordial saludo de parte del cuerpo de salva vidas de playa Manuel Antonio.-

28 La presente es para solicitar antes ustedes el beneficio del terreno vacío el cual se  
29 encuentra sin concesión que se encuentra contiguo al Hotel Verde Mar, la idea es utilizar  
30 el terreno vacío como parqueo en esta semana santa, el dinero recaudado sería utilizado  
31 para la compra de utensilios necesarios para los botiquines de emergencias, ya que hay  
32 otras personas que tienen en mente utilizar el mismo terreno vacío para el mismo  
33 propósito (parqueo) pero ellos lo utilizarían para beneficio personal , dichas personas son  
34 las mismas de la entrada de Mar y Sombra.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.-**

35 **ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el permiso solicitado por  
36 los señores Jhonny Vicente López Porras y Milton José Ramírez Gutierrez,

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 Colaboradores como parte de Cuerpo Salvavidas, para hacer uso del terreno vacío el cual  
2 se encuentra sin concesión ubicado contiguo al Hotel Verde Mar, como parqueo en  
3 semana santa 2023. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de**  
4 **orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**  
5 **aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme.**  
6 **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE**  
7 **COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

8 **Oficio 18.** Nota SIN NÚMERO remitida por el señor Alberto Cabezas Villalobos,  
9 presidente de la Asociación Accesible Sin Fronteras; que textualmente dice: “(...) -----

10 Sirva la presente para saludarlos cordialmente y a la vez pasar a comunicarles que  
11 la **COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE DISCAPACIDAD Y ADULTO**  
12 **MAYOR dictaminó en forma positiva el proyecto de ley Expediente**  
13 **23001 REFORMA AL INCISO F) DEL ARTÍCULO 3, INCISO A) DEL ARTÍCULO**  
14 **4. REFORMA Y ADICIÓN EN SU CASO, AL ARTÍCULO 39 Y 40 DE LA LEY NO.**  
15 **7764 DENOMINADA “CÓDIGO NOTARIAL”. AUTORIZACIÓN PARA EL**  
16 **EJERCICIO DEL NOTARIADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL Y**  
17 **DISCAPACIDAD AUDITIVA.--**

18 Tal y como se da a conocer en este link de la Asamblea Legislativa [https://youtu.be/K5V-](https://youtu.be/K5V-oxAvXRg--)  
19 [oxAvXRg--](https://youtu.be/K5V-oxAvXRg--)

20 El mismo nace a raíz de la necesidad de nuestro abogado en vida Manuel Enrique Jiménez  
21 Jiménez que era una persona ciega graduada en la UCR que se negó el derecho a ejercer  
22 notariado a pesar de que existen personas ciegas en países como España, Perú y Chile  
23 donde sí pueden ejercer el notariado mediante el uso de la tecnología. Lamentablemente  
24 la muerte de nuestro compañero se produjo a raíz de esta discriminación estatal el año  
25 pasado. --

26 Hoy estamos a casi unos meses de que se apruebe este primer proyecto de ley que impulsó  
27 nuestra asociación desde la Oficina de Iniciativa Popular de la Asamblea Legislativa,  
28 demostrando que somos un equipo fuerte y comprometido con las personas  
29 históricamente excluidas. --

30 Les agradezco mucho haberme atendido en este concejo municipal sobre este tema ya  
31 casi hace un año. Pero nuestro trabajo no fue puras palabras sino hechos concretos y  
32 Ustedes señores (as) regidores (as) fueron parte de esta historia.--

33 Hoy deseamos seguir dando frutos por esto le recomendamos que deseamos suscribir un  
34 convenio con ustedes para que podamos eliminar las barreras que existen en el cantón en  
35 cuanto a la accesibilidad en los comercios que son de uso de todas las personas incluyendo  
36 a turistas y seres humanos de este hermoso cantón que Ustedes representan. Además la  
37 accesibilidad municipal. --

38 Sabemos que este proyecto de ley requiere algunos cambios y estamos  
39 proponiéndolos pero es todo un avance en el campo de los derechos humanos. -----

40 Muchas gracias por ser parte de la historia de nuestra asociación y del mundo paralelo  
41 que vivimos las personas con discapacidad y en muchas ocasiones no son tomadas en  
42 cuenta.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----**

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 **ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados de la Nota  
2 SIN NÚMERO remitida por el señor Alberto Cabezas Villalobos, presidente de la  
3 Asociación Accesible Sin Fronteras. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**  
4 **votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de**  
5 **trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**  
6 **TRAMITE DE COMISIÓN. -----**

7 **SE TOMA NOTA: POR MOCIÓN DE ORDEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL,**  
8 **APROBADA CON CINCO VOTOS, SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA**  
9 **CONOCER UN DOCUMENTOS ADICIONAL EN ESTE ARTICULADO. -----**

10 **Oficio 19.** Oficio CCDRQ-045-2023, remitido por Msc. Jocelyn Miranda Román.  
11 Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos; que  
12 textualmente dice: "(...) -----

13 **Asunto: Cambio de junta directiva. --**

14 Por medio de la presente reciba un cordial saludo y a su vez le informamos como se  
15 encuentra conformada la junta directiva del CCDRQ para el último periodo, para  
16 conocimiento del honorable concejo municipal y las respectivas certificaciones de  
17 personería jurídica instrumental. --

<b>Nombre y apellido</b>	<b>No. Cedula</b>	<b>Cargo</b>
Randall Cruz Jiménez	602410221	presidente
Yadira Segura Picado	107570954	vicepresidenta
Yehudi Mora Sequeira	109900706	tesorero
Milton Barboza Corrales	602680513	secretario
Marcela Artavia Rodriguez	205090486	vocal
Diego Elizondo Moscoso	604910991	vocal
Cristel Vargas Aguilar	119370014	vocal

18 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

19 **ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del oficio  
20 CCDRQ-045-2023, remitido por Msc. Jocelyn Miranda Román. Directora Ejecutiva del  
21 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, de comunicado de cambio de  
22 puestos de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos para  
23 el último periodo vigente. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**  
24 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de**  
25 **comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado**

Acta N° 237-2023 Ordinaria

27-03-2023

Periodo 2020-2024

1 **en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE**  
2 **COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

3 **ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA**  
4 **LEGAL, SÍNDICOS). --**

5 **Informe 01.** Oficio MQ-ALV-010-2023, de la Señora. Vera Elizondo Murillo,  
6 Vicealcaldesa Municipal I, dirigido al Señor. Alcalde Municipal de Quepos, copiado al  
7 concejo municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

8 **Asunto: Relación a Funciones Vicealcaldesa Primera--**

9 Reciban un cordial saludo de mi parte. --

10 Quien suscribe, Vera Elizondo Murillo, en condición de Vicealcaldesa Primera de la  
11 Municipalidad de Quepos, y a partir del contenido del oficio MQ – ALCK – AJ – 001 –  
12 2020, mediante el cual usted me asigna todas las autorizaciones y gestiones propias de  
13 las áreas Financiera y Administrativa de esta Municipalidad y que fueron publicadas en  
14 La Gaceta N° 146 el día miércoles 03 de agosto del 2022, solicito y exijo que me  
15 devuelvan dichas funciones, ya que no me están permitiendo ejecutarlas. --

16 Espero me responda en el tiempo que establece la Ley.” **HASTA AQUÍ LA**

17 **TRANSCRIPCIÓN. -----**

18 **ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del Oficio  
19 MQ-ALV-010-2023, de la Señora. Vera Elizondo Murillo, Vicealcaldesa Municipal I,  
20 dirigido al Señor. Alcalde Municipal de Quepos, copiado al concejo municipal de  
21 Quepos; que textualmente tiene como asunto: Relación a Funciones Vicealcaldesa  
22 Primera. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**  
23 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba**  
24 **(cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. -----**

25 **Informe 02.** Oficio MQ-ALCK-208-2023, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde  
26 Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

27 Asunto: Respuesta al oficio MQ-CM-307-23-2020-2024 (...)--

28 En atención al oficio MQ-CM-307-23-2020-2024, se informa que el Comité Institucional  
29 de Selección y Eliminación de Documentos de la Municipalidad de Quepos, será  
30 conformado por Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal, Francini Arias Alfaro, Asesora  
31 Legal y Melanny Quiros Bourrot, Encargada de Archivo Central, esto en cumplimiento a  
32 lo establecido por ley.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----**

33 **ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del Oficio  
34 MQ-ALCK-208-2023, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos.  
35 Comunicar que el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos de la

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 Municipalidad de Quepos, se puede presentar a juramentar en la próxima sesión del  
2 concejo municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de**  
3 **orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**  
4 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

5 **SE TOMA NOTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL**  
6 **DÍA, APROBADO CON CINCO VOTOS, PARA CONFERIR COMO INFORME 03**  
7 **EL OFICIO MQ-ALCK-260-2023. -----**

8 **Informe 03.** Oficio MQ-ALCK-260-2023, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde  
9 Municipal de Quepos, mediante el que traslada el oficio MQ-UL-056-2023, del Lic.  
10 Egidio Araya Fallas. Jefe Unidad de Licencias Municipales; que textualmente dice: “(...)

11 Asunto: Aplicación Ley Seca, Ley 9047 para el Cantón de Quepos.--  
12 Quien suscribe, Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias  
13 Municipales de Quepos, respetuosamente procedo a trasladar siguiente propuesta para su  
14 consideración y de ser positiva sea conocida por el honorable Concejo Municipal, sobre  
15 la Semana Santa:--  
16 Que con fundamento en la Ley 9047, (Ley para la Regulación y Comercialización de  
17 Bebidas con Contenido Alcohólico) en la cual se establece que son las Municipalidades  
18 los entes encargados de regular su consumo, se propone NO cerrar los establecimientos  
19 comerciales expendedores de bebidas con contenido alcohólico en esta Semana Santa,  
20 por considerar que con el cierre de los dichos establecimientos aumenta el consumo de  
21 licor de los ciudadanos en estas fechas.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.-----**

22 **SE TOMA DE LOS COMENTARIOS REALIZADOS AL INFORME 03. --**

23 **1. SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR PROPIETARIO;** menciona  
24 es importante hacerle una observación a la Comisión de Eventos Especial, que a futuro  
25 no se realicen actividades con la feria que se celebrará en la semana santa 2023 y el tema  
26 de venta de licores, por respeto a las actividades religiosas que se celebran en esas fechas,  
27 y con respecto al tema de la ley seca por la actividad turística del cantón considera no  
28 debe aplicarse. -----

29 **2. SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR PROPIETARIO;** menciona es  
30 importante para el comercio que no se dé la ley seca por ser uno de los cantones más  
31 visitados en esas fechas por ser de actividad turística. -----

32 **3. SEÑOR RIGOBERTO LEÓN MORA, REGIDOR PROPIETARIO;** menciona  
33 que el tema de no aplicar la ley favorecen a los negocios del cantón. -----

34 **ACUERDO NO. 26: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el  
35 oficio MQ-UL-056-2023, del Lic. Lic. Egidio Araya Fallas. Jefe Unidad de Licencias  
36 Municipales. **POR TANTO:** Con fundamento en la Ley 9047, (Ley para la Regulación y

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico) en la cual se establece que son  
2 las Municipalidades los entes encargados de regular su consumo, NO cerrar en Semana  
3 Santa 2023, los establecimientos comerciales expendedores de bebidas con contenido  
4 alcohólico del cantón Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**  
5 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de**  
6 **comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado**  
7 **en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE**  
8 **COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

9 **Informe 04.** Oficio MQ-ALCK-254-2023, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde  
10 Municipal de Quepos, de traslado del oficio MQ-DGI-043-2023, suscrito por el Ing.  
11 Ricardo Valero López, Jefe de Departamento Gestión de Infraestructura Municipal; que  
12 textualmente dice: “(...) -----

13 **Asunto: Respuesta al oficio MQ-CM-320-23-2020-2024--**

14 **En respuesta al acuerdo de concejo mencionado en el asunto, donde indican (...)**  
15 **ACUERDO NO. 37: EL CONCEJO ACUERDA:** *Aprobar la iniciativa 04, presentada*  
16 *por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario. Para que la administración*  
17 *Municipal abra una pasada que una el parqueo municipal con la parada de buses y así*  
18 *las personas puedan usar los baños del mercado (...). Cumpló con hacer de su*  
19 *conocimiento que actualmente nos encontramos en la fase de elaboración de un proyecto*  
20 *de mejoras para la terminal de buses el mercado y el estacionamiento municipal, por tanto*  
21 *realizar cualquier obra de previo a la culminación de dicho proyecto en la área*  
22 *mencionada en el acuerdo, podría ser un mal uso del recurso municipal en virtud de que*  
23 *dicho trabajo se perdería al realizar las adecuaciones que se tienen previstas en el proyecto*  
24 *por tanto en aras de salvaguardar los recursos municipales considero sensato valorar*  
25 *incluir dicha propuesta en el proyecto y realizar cualquier inversión o trabajo luego de*  
26 *tener culminado dicho proyecto. En aras de optimizar los recursos y su buen uso.”*  
27 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----**

28 **SE TOMA DE LOS COMENTARIOS REALIZADOS AL INFORME 03. -----**

29 **1. SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR PROPIETARIO;** menciona  
30 que eso es para apoyar las actividades que se hace en ese espacio, y si los señores que  
31 realizan la feria quieren donarlo no le ve problema alguno. -----

32 **2. SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR PROPIETARIO;** menciona que  
33 eso es a solicitud de los usuarios de la feria, y la inversión consiste en cortar una verja,  
34 una aldaba o candado para el paso de las personas a que puedan usar los baños del  
35 mercado municipal. -----

36 **3. SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS;**  
37 menciona que es un mal entendido que no sabía imaginaba lo sencillo del trabajo, que ahí  
38 tienen un proyecto de terminal de buses, para descongestionar el transporte. -----

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 **ACUERDO NO. 27: EL CONCEJO ACUERDA:** En atención al oficio MQ-DGI-043-  
2 2023, suscrito por el Ing. Ricardo Valero López, Jefe de Departamento Gestión de  
3 Infraestructura Municipal; se comunica que lo que se requiere es un tipo de portón  
4 provisional entre ambos espacios. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**  
5 **votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de**  
6 **trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**  
7 **TRAMITE DE COMISIÓN. -----**

8 **Informe 05.** Oficio MQ-ALCK-255-2023, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde  
9 Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

10 **Asunto:** Justificación de donación--

11 Quien suscribe Jong Kwan Kim Jin, en mi condición de Alcalde la Municipalidad de  
12 Quepos, por este medio indico que el día viernes 17 de marzo del 2023 se inició con el  
13 procedimiento para la ayuda de víveres de alimentación para la actividad de la Iglesia  
14 Oasis de Amor La Pascua, lo cual se entregó el dinero a la persona encargada, sin embargo  
15 al día miércoles 22 de marzo de 2023 en horas de la tarde, no se tenía factura o devolución  
16 de dinero por parte de la representada, lo cual se procedió con la anulación del vale de  
17 caja chica y demás documentos, a o que tiempo después el departamento de Desarrollo  
18 Social hizo entrega del dinero porque la señora no había comprado los productos.-----

19 No obstante el día 24 de marzo de 2023 se presentó la señora encargada de la actividad  
20 haciendo la solicitud otra vez del dinero con un oficio donde habían cambiado la  
21 actividad, lo cual se le indico que el proceso ya había vencido y el acuerdo indicaba que  
22 la actividad era para el día 19 de marzo de 2023.--

23 Hacemos de conocimiento, para evitar posibles inconvenientes o malentendidos ya que  
24 se cumplió con el proceso como se hace normalmente.” **HASTA AQUÍ LA**  
25 **TRANSCRIPCIÓN. -----**

26 **ACUERDO NO. 28: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del Oficio  
27 MQ-ALCK-255-2023, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos. **Se**  
28 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). -----**

29 **Informe 06.** Oficio MQ-ALCK-252-2023, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde  
30 Municipal de Quepos, de traslado del oficio MQ-DGI-040-2023, suscrito por el Ing.  
31 Ricardo Valero López, Jefe de Departamento Gestión de Infraestructura Municipal; que  
32 textualmente dice: “(...) -----

33 **Asunto:** Respuesta al oficio MQ-CM-319-23-2020-2024.--

34 En respuesta al oficio supra citado, se realiza entrega de los ensayos de control de calidad  
35 del PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL POR LINEAS EN LAS

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 COMUNIDADES NARANJITO C6-06-080, LA INMACULADA C6-06-085, C6-06-  
2 189, PAQUITA CALLE MEJIAS C6-06-148, BOCA VIEJA C6-06-210, C6-06-088  
3 correspondiente al proceso de contratación 2022LN-000002-0023700001. Por tanto se  
4 adjuntan los informes N°20-0001-2023, 01-0431-2023, 01-0433-2023, 01-0434-2023,  
5 01-0453-2023, 01-0544-2023, 01-0547-2023, 01-0549-2023, 01-0640-2023, 01-0642-  
6 2023 y 01-0645-2023, 01-0324-2023, 01-0432-2023, 01-0433-2023, 01-0434-2023 y 01-  
7 0544-2023. Sin más por el momento.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----**

8 **SE TOMA DE LOS COMENTARIOS REALIZADOS AL INFORME 06. -----**

9 **1. SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR PROPIETARIO;** menciona se  
10 siente feliz por los trabajos de pavimentación realizados, de los cuales todos han sido  
11 participes. -----

12 **2. SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR PROPIETARIO;** menciona  
13 que mientras se digan las cosas como son, que se guardó el recurso en 2021 y 2022 y que  
14 se ejecuta hasta este año, todo está bien, pero si se culpa de que algo no se ha hecho por  
15 culpa del concejo ahí cambiará el discurso, que le parece excelente la ejecución.  
16 Menciona que desea esta administración pavimente todo para que los políticos les vendan  
17 ideas nuevas al pueblo, que le parece bien los trabajos y espera continúen. -----

18 **3. SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS;**  
19 agradece al señor presidente por compartir la alegría de los trabajos, que eso no es por  
20 campaña de un partido, eso es bendición de Dios para las comunidades del cantón, y  
21 espera presentar pronto el proyecto de asfalto de ciento diecisiete kilómetros para el  
22 cantón que espera sea aprobado con la bendición de Dios. -----

23 **ACUERDO NO. 29: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal  
24 Permanente de Obra Pública, el oficio MQ-DGI-040-2023, suscrito por el Ing. Ricardo  
25 Valero López, Jefe de Departamento Gestión de Infraestructura Municipal, con la  
26 documentación anexa. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal.  
27 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). SE CONSIGNA EL VOTO**  
28 **DE LA SEÑORA, MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS, REGIDORA SUPLENTE,**  
29 **POR AUSENCIA TEMPORAL DE SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA.**  
30 **REGIDOR PROPIETARIO.-----**

31 **Informe 07.** Informe ALCMQ- 49-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor  
32 Legal del Concejo; que textualmente dice: “(...) -----

33 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente 23.337 DECLARACIÓN DE LA**  
34 **CAMPANA DE LA LIBERTAD COMO SÍMBOLO PATRIO,** que con el fin de  
35 colaborar con el criterio legal referente a la consulta a este Concejo Municipal por parte  
36 de la Asamblea Legislativa. -----

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo  
2 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-049-23-2022-2024 del 20 de marzo del 2023, en  
3 atención en tiempo y forma este asesor dictamina: --

4 **CONSIDERANDO:**

- 5 1. Que el proyecto de ley, con Expediente 23.337 tienen como objetivo declara la  
6 campana como símbolo nacional misma que fue fundida en el taller del herrero  
7 herediano Concepción Cartín, la campana tiene en su interior la leyenda: “De  
8 1818. Sirvo a mi señora de Los Ángeles, marzo 12”, y su primera ubicación fue  
9 la Iglesia de Los Ángeles. La fundición se hizo “a punta de leña” y los devotos  
10 llevaban sus alhajas y las arrojaban al crisol en un acto de desprendimiento y de  
11 fe, mascullando oraciones a la Virgen. --
- 12 2. De ahí que esta campana de más de 200 años de antigüedad, haya sido bautizada  
13 por el historiador Francisco María Núñez como de la Libertad y sea considerada  
14 símbolo de la Independencia Patria, propiciando que todos los 14 de setiembre, se  
15 celebre el acto oficial de la Independencia en sus inmediaciones y como parte de  
16 ese acto, el presidente de la República la haga sonar.--
- 17 3. En síntesis, la Campana de la Libertad no solo ha repicado con motivo de nuestra  
18 independencia, sino también por muchas de las glorias y tristezas de los  
19 cartagineses, constituyendo un emblema de la provincia y, desde luego, de Costa  
20 Rica, por lo que ponemos a consideración el honor de elevarla a Símbolo de la  
21 Patria. --

22 **POR TANTO:**

23 **ÚNICO:** que este asesor legal, según las consideraciones anteriormente expuestas, **NO**  
24 **encuentra objeción** por el asunto a legislar. **NO encuentra afectación** de manera directa  
25 con los intereses de la municipalidad o este concejo municipal, de igual manera no  
26 visualiza roses constitucionales.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

27 **ACUERDO NO. 30: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el  
28 Informe ALCMQ-49-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del  
29 Concejo Municipal de Quepos. Con base en la recomendación emitida según Informe  
30 ALCMQ-49-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo  
31 Municipal de Quepos; se brinda un voto de apoyo al proyecto de ley Expediente 23.337  
32 **DECLARACIÓN DE LA CAMPANA DE LA LIBERTAD COMO SÍMBOLO**  
33 **PATRIO. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**  
34 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba**  
35 **(cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.** -----

36 **Informe 08.** Informe ALCMQ- 50-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor  
37 Legal del Concejo; que textualmente dice: “(...) -----

38 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente 23.338 DECLARACIÓN DEL**  
39 **ACTA DE INDEPENDENCIA COMO SÍMBOLO PATRIO,** que con el fin de

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 colaborar con el criterio legal referente a la consulta a este Concejo Municipal por parte  
2 de la Asamblea Legislativa. --

3 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo  
4 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-049-23-2022-2024 del 20 de marzo del 2023, en  
5 atención en tiempo y forma este asesor dictamina: --

6 **CONSIDERANDO:**

- 7 1. Que el proyecto de ley, con Expediente 23.338 tienen como objetivo declara el  
8 acta de independencia como símbolo nacional siendo un documento pequeño. Se  
9 trata de dos folios fundamentales para la historia de Costa Rica, ya que en sus  
10 líneas manuscritas se proclama la independencia absoluta de España, un primer  
11 paso en el proceso hacia una vida soberana.--
- 12 2. El resultado es un verdadero triunfo para el respeto que debe tenerse a la voluntad  
13 popular y su derecho de representación, ya que se obliga a los representantes a  
14 trasladarse a sus lugares de origen para que, por medio de una votación popular,  
15 reciban de manos del pueblo el derecho a representarlos. Mientras en otras  
16 latitudes americanas la independencia se gana al calor de fieras batallas y los  
17 estados se organizan bajo el signo de autoridad de un caudillo, Costa Rica iniciaba  
18 el camino de independencia buscando la aprobación del pueblo y respetando el  
19 sagrado derecho de representación, base del sistema democrático y de sus  
20 instituciones.--

21 **POR TANTO:**

22 **ÚNICO:** que este asesor legal, según las consideraciones anteriormente expuestas, **NO**  
23 **encuentra objeción** por el asunto a legislar. **NO encuentra afectación** de manera directa  
24 con los intereses de la municipalidad o este concejo municipal, de igual manera no  
25 visualiza roses constitucionales.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

26 **ACUERDO NO. 31: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el  
27 Informe ALCMQ-50-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del  
28 Concejo Municipal de Quepos. Con base en la recomendación emitida según Informe  
29 ALCMQ-50-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo  
30 Municipal de Quepos; se brinda un voto de apoyo al proyecto de ley Expediente 23.338  
31 **DECLARACIÓN DEL ACTA DE INDEPENDENCIA COMO SÍMBOLO PATRIO. Se**  
32 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**  
33 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco**  
34 **votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.** -----

35 **Informe 09.** Informe ALCMQ-51-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor  
36 Legal del Concejo; que textualmente dice: “(...) -----

37 Este asesor legal, habiendo analizado el Expediente **23.554 LEY DE CREACIÓN DEL**  
38 **FONDO AZUL DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS MARINO-COSTEROS**  
39 **PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS**

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 **ZONAS COSTERAS**, que con el fin de colaborar con el criterio legal referente a la  
2 consulta a este Concejo Municipal por parte de la Asamblea Legislativa. --

3 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo  
4 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-049-23-2022-2024 del 20 de marzo del 2023, en  
5 atención en tiempo y forma este asesor dictamina: --

6 **CONSIDERANDO:**

7 1. Que el proyecto de ley, con Expediente 23.554 tienen como objetivo crear el  
8 Fondo Azul de los servicios eco sistémicos marino-costeros para la conservación  
9 y el desarrollo de las zonas costeras (Fondo Azul) y definir su estructura legal,  
10 financiera y operativa para otorgar pagos a proyectos que mediante acciones de  
11 conservación, uso sostenible, restauración investigación, recuperación y  
12 generación de capacidades, permitan conservar o incrementar los servicios eco  
13 sistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros y mejorar las condiciones  
14 de vida de los beneficiarios de los incentivos, especialmente en el caso de las  
15 comunidades costeras.--

16 2. Créase un canon por concepto de uso de los servicios ecosistémicos  
17 marinocosteros, para el transporte de mercancías que sean descargadas y  
18 despachadas en instalaciones portuarias del país, a fin de atender los impactos  
19 negativos de estas actividades en los ecosistemas marinos. Dicho canon tendrá  
20 como propósito, generar recursos económicos para incentivar el mantenimiento e  
21 incremento de los servicios ecosistémicos marino-costeros, que garanticen el  
22 transporte de las mercancías.--

23 3. El canon será cobrado de acuerdo con el peso de la mercancía transportada por las  
24 embarcaciones. Se canon se establece, inicialmente en un monto fijo, por tonelada  
25 de mercancías transportadas, de cincuenta centavos de dólar estadounidense,  
26 (\$0,20 USD) o su equivalente en cualquier moneda. El monto del canon será  
27 revisado anualmente.--

28 4. Artículo 61B. Patrimonio del fideicomiso: el fideicomiso se financiará con los  
29 siguientes recursos:--

30 El cinco por ciento (5%) del monto total recaudado anualmente por las licencias de  
31 pesca para atún a embarcaciones extranjeras con red de cerco se destinará para el  
32 patrimonio del fideicomiso por el plazo de diez años y al final de este término, la  
33 totalidad de los recursos será distribuida según el artículo 51 de la presente ley.  
34 Además, se destinará un cinco por ciento (5%) para la Fundación Banco Ambiental  
35 (FUNBAM), a fin de financiar los pagos de servicios ecosistémicos marinos-costeros  
36 indicados en esta ley.--

37 5. El Inopesca y el ICT procurarán difundir la existencia y promover la adquisición  
38 del certificado de reconocimiento voluntario.-----

Acta N° 237-2023 Ordinaria  
27-03-2023  
Periodo 2020-2024

**POR TANTO:**

**ÚNICO:** que este asesor legal, según las consideraciones anteriormente expuestas, **SI encuentra objeción** por el asunto a legislar. NO encuentra **afectación** de manera directa con los intereses de la municipalidad o este concejo municipal, de igual manera no visualiza **roses constitucionales**. **PERO, es importante llevar a discusión este proyecto a criterio del concejo y sus regidores (as) en cuanto a una posible afectación a los pescadores de la zona y demás munícipes que se dedican también a la pesca tanto comercial como deportiva, a pesar de ser un proyecto con una finalidad ambiental muy innovadora se debería contextualizar a cada zona costera así con equidad se logre una mejor aplicación de la norma.” HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -**

**ACUERDO NO. 32: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el Informe ALCMQ-51-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos. Con base en la recomendación emitida según Informe ALCMQ-51-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos; se emite voto en contra al proyecto de ley Expediente 23.554 LEY DE CREACIÓN DEL FONDO AZUL DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS MARINO-COSTEROS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS ZONAS COSTERAS. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.**-----

**Informe 10.** Informe ALCMQ- 52-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo; que textualmente dice: “(...) -----

Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente 23.422 LEY PARA POTENCIAR LA INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES Y AERÓDROMOS ESTATALES DE COSTA RICA**, que con el fin de colaborar con el criterio legal referente a la consulta a este Concejo Municipal por parte de la Asamblea Legislativa. --

Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-049-23-2022-2024 del 20 de marzo del 2023, en atención en tiempo y forma este asesor dictamina: --

**CONSIDERANDO:**

1. Que el proyecto de ley, con Expediente 23.422 tienen como propósito reformar la Ley 8316 Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, realizando una redistribución de los ingresos del impuesto de salida del país de la siguiente manera: Una tasa de nueve dólares a favor del Gobierno Central; doce dólares por concepto de derechos aeroportuarios a favor del Consejo de Aviación Civil; cincuenta centavos de dólar por concepto de ampliación y modernización

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 para cada uno de los siguientes Aeropuertos; Aeropuerto Internacional de Limón  
2 (MRLM), Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma (MRPV), Aeropuerto  
3 Internacional Daniel Oduber (MRLB). Además, una tasa de un dólar y quince  
4 centavos de por concepto de ampliación y modernización de los demás  
5 aeródromos estatales; un dólar y quince centavos con el propósito de cumplir las  
6 funciones y responsabilidades asumidas por el Estado costarricense en combate al  
7 crimen organizado, según lo previsto en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y  
8 Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, y el Protocolo  
9 contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; treinta y cinco  
10 centavos de dólar en favor de la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea de  
11 Costa Rica; treinta y cinco centavos de dólar en favor de la Policía Profesional de  
12 Migración.--

13 2. Estos fondos no podrán ser utilizados en objetivos y proyectos que no vayan en la  
14 línea del mantenimiento, mejoramiento o desarrollo de infraestructura en los  
15 Aeropuertos y Aeródromos estatales.--

16

**POR TANTO:**

17 **ÚNICO:** que este asesor legal, según las consideraciones anteriormente expuestas, **NO**  
18 encuentra objeción por el asunto a legislar. **NO** encuentra afectación de manera directa  
19 con los intereses de la municipalidad o este concejo municipal, de igual manera no  
20 visualiza roses constitucionales.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

21 **SE TOMA NO DEL COMENTARIO REALIZADOS AL INFORME 10 --**

22 **1. SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR PROPIETARIO:** menciona la  
23 forma en como proponer un proyecto de que el caso del aeropuerto de Quepos genere un  
24 impuesto municipal que genere una entrada económica al cantón. -----

25 **ACUERDO NO. 33: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el  
26 Informe ALCMQ-52-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del  
27 Concejo Municipal de Quepos. Con base en la recomendación emitida según Informe  
28 ALCMQ-52-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo  
29 Municipal de Quepos, se brinda un voto de apoyo al proyecto de ley Expediente 23.422  
30 **LEY PARA POTENCIAR LA INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD DE LOS**  
31 **AEROPUERTOS INTERNACIONALES Y AERÓDROMOS ESTATALES DE**  
32 **COSTA RICA. SE ACUERDA LO ANTERIOR CON TRES VOTOS POSITIVOS**  
33 **DE LOS REGIDORES; HUGO ARIAS AZOFEIFA. NIRIA FONSECA FALLAS,**  
34 **Y AARÓN BARBOZA TORRES. ASÍ COMO DOS VOTOS NEGATIVOS DE LOS**  
35 **REGIDORES; KENNETH PÉREZ VARGAS Y RIGOBERTO LEÓN MORA. ----**

36 **Informe 11.** Informe ALCM-53-2023, presentado por el Lic. José Manuel Porras Vargas,  
37 Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente 23.397 LEY ORGÁNICA DEL**  
2 **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y DEL SECTOR**  
3 **AGROPECUARIO, PESQUERO Y RURAL**, que con el fin de colaborar con el criterio  
4 legal referente a la consulta a este Concejo Municipal por parte de la Asamblea  
5 Legislativa. --

6 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo  
7 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-049-23-2022-2024 del 20 de marzo del 2023, en  
8 atención en tiempo y forma este asesor dictamina: --

9 **CONSIDERANDO:**

- 10 1. Que el proyecto de ley, con Expediente 23.397 comprende reglas que permiten  
11 mejorar la gobernanza del sector, define los órganos que deben pasar a formar  
12 parte de la estructura jerárquica del Ministerio de Agricultura y Ganadería  
13 (MAG), determina cuáles pasarían de desconcentración máxima a mínima y  
14 establece mecanismos que fortalecen la rectoría del MAG. Establece las bases  
15 para un mejor uso de los recursos disponibles, bajo una dirección centralizada en  
16 el MAG, y mantiene la desconcentración técnica de algunos organismos. Mejora  
17 la gobernabilidad, estableciendo una rectoría claramente establecida, orientada a  
18 generar resultados, mediante una gerencia flexible que responda al usuario por  
19 medio de la búsqueda de la eficiencia y establece la medición individual de  
20 desempeño.--
- 21 2. Este Proyecto tiene como objetivo eliminar la duplicidad de estructuras en las  
22 dependencias adscritas al MAG, lo que produciría una reducción de los gastos  
23 operativos institucionales y un evidente mejor aprovechamiento del presupuesto.
- 24 3. **Las municipalidades, en su condición de gobiernos locales**, coadyuvarán en la  
25 promoción y el desarrollo de las ferias del agricultor, así como en la búsqueda de  
26 soluciones que garanticen el espacio físico adecuado para el buen desarrollo  
27 comercial de las ferias.--
- 28 4. Artículo 61.-De los **ingresos brutos mensuales** que genere cada feria del  
29 agricultor, el ente administrador trasladará directamente al CNP un cinco por  
30 ciento (5%) para cubrir los gastos administrativos, operativos en la atención del  
31 Programa.--
- 32 5. Se cita el Artículo 63.-Prohíbese la instalación de ventas ambulantes, estacionarias  
33 o miniferias en áreas públicas, a menos de 500 m del sitio donde se realice una  
34 feria del agricultor, durante los días y las horas en los que estas se lleven a cabo.  
35 El cumplimiento de esta medida será responsabilidad del ente administrador de la  
36 feria, en coordinación **con la municipalidad** respectiva, la cual, a su vez, podrá  
37 autorizar excepciones a dicha medida, atendiendo criterios de interés comunal---
- 38 6. Se cita para el análisis el Artículo 64.- La denominación "ferias del agricultor" se  
39 reserva para los mercados establecidos de conformidad con la presente Ley; por  
40 lo tanto, se prohíbe a personas o entidades no autorizadas utilizarla y explotarla  
41 para promocionar sus actividades. **Las municipalidades no otorgarán permisos**

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 de funcionamiento a establecimientos que incumplan esta disposición. Asimismo,  
2 la utilización de dicha denominación para promocionar **actividades que no**  
3 **formen parte del Programa Nacional de Ferias del Agricultor** se considerará  
4 una infracción contra lo dispuesto en el inciso b) del artículo 34 de la Ley N° 7472,  
5 Promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, de 20 de  
6 diciembre de 1994, en relación con el deber de brindar al consumidor información  
7 veraz.--

**POR TANTO:**

8  
9 **ÚNICO:** que este asesor legal, según las consideraciones anteriormente expuestas, **SI**  
10 **encuentra objeción** por el asunto a legislar siendo que presenta disposiciones autoritarias  
11 sobre la autonomía municipal en cuanto a funciones e impedimentos, que serán discutidos  
12 en la sesión del concejo para el análisis de cada regidor y regidora. **NO** se visualiza roses  
13 constitucionales en cuanto al resto del proyecto.” **HASTA AQUÍ LA**  
14 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

15 **ACUERDO NO. 34: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el  
16 Informe ALCMQ-53-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del  
17 Concejo Municipal de Quepos. Con base en la recomendación emitida según Informe  
18 ALCMQ-53-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo  
19 Municipal de Quepos; se emite voto en contra al proyecto de ley Expediente 23.397 LEY  
20 ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y  
21 DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y RURAL. **Se acuerda lo anterior**  
22 **por unanimidad (cinco votos).** -----

23 **Informe 12.** Informe ALCM-54-2023, presentado por el Lic. José Manuel Porras Vargas,  
24 Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

25 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente 23.573, POSPOSICIÓN DE**  
26 **ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO** que  
27 con el fin de colaborar con el criterio legal referente a la consulta a este Concejo  
28 Municipal por parte de la Asamblea Legislativa. --

29 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo  
30 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-049-23-2022-2024 del 20 de marzo del 2023, en  
31 atención en tiempo y forma este asesor dictamina: --

**CONSIDERACIONES PRESENTES EN EL PROYECTO:**

- 32
- 33 1. Que el proyecto de ley, con Expediente 23.573 pretende atrasar la entrada en vigencia  
34 de la Ley Marco de Empleo Público por dos años (10 de marzo del 2025)--
  - 35 2. ARTÍCULO ÚNICO: Modificase la entrada en vigencia de la Ley N°10.159, del 8  
36 de marzo del 2022 publicada en el Alcance Digital N° 50 a la Gaceta N°46 del  
37 miércoles 09 de marzo de 2022, para que en adelante se lea de la siguiente forma:  
38 Rige a partir del 10 de marzo del año 2025.-----

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

- 1 3. A pesar de que el criterio que emite la Procuraduría General de La República no es  
2 vinculante, alerta sobre las implicaciones que puede tener la entrada en vigencia de  
3 esta Ley para la función pública, el Código de Trabajo y lo convenido a nivel  
4 internacional con la Organización Internacional del Trabajo (OIT). No se garantizaría  
5 una remuneración justa para los funcionarios del sector público ya que el salario  
6 único se establecería bajo criterios arbitrarios, sin un fundamento técnico que le  
7 otorgue razonabilidad. Es claro que, ante la crisis fiscal, el país debe buscar salidas  
8 al endeudamiento, ya sea a través del incremento de los ingresos, o bien de la  
9 reducción de los gastos. Los números son contundentes en mostrar el gran déficit  
10 fiscal que el país enfrenta, pero no ha habido claridad respecto al porcentaje o al  
11 ahorro que significaría la implantación del salario único y demás medidas que  
12 instauraría como los topes salariales colaborarían con la contención del gasto, es  
13 decir no existe una proyección que ejemplifique el ahorro y a la vez los beneficios  
14 del mismo en términos presupuestarios.--
- 15 4. Por las razones expuestas considero que es de vital importancia extender la entrada  
16 en vigencia de esta ley, y permitir que los diferentes sectores y organizaciones civiles,  
17 sindicatos y el estado, puedan consensuar y presentar una verdadera propuesta de ley  
18 de empleo público que fortalezca y dignifique la función pública, como al  
19 funcionario público, pilares fundamentales para el desarrollo de nuestra democracia.

20 **POR TANTO:**

21 **ÚNICO:** que este asesor legal, según las consideraciones anteriormente expuestas, **NO**  
22 **encuentra objeción** por el asunto a legislar siendo que presenta un periodo de subsanación  
23 a una ley con muchas carencias de forma y fondo. NO se visualiza roses  
24 constitucionales.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

25 **ACUERDO NO. 35: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el  
26 Informe ALCMQ-54-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del  
27 Concejo Municipal de Quepos. Con base en la recomendación emitida según Informe  
28 ALCMQ-54-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo  
29 Municipal de Quepos, se brinda un voto de apoyo al proyecto de ley Expediente 23.573,  
30 POSPOSICIÓN DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY MARCO DEL EMPLEO  
31 PÚBLICO. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

32 **Informe 13.** Informe ALCM-55-2023, presentado por el Lic. José Manuel Porras Vargas,  
33 Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

34 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente 23.443 LEY PARA**  
35 **FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS**  
36 **DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA POLÍTICA**  
37 **MEDIANTE UNA REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY N.º 10.235 DE 17 DE**  
38 **MAYO DE 2022**, que con el fin de colaborar con el criterio legal referente a la consulta  
39 a este Concejo Municipal por parte de la Asamblea Legislativa.-----

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo  
2 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-049-23-2022-2024 del 20 de marzo del 2023, en  
3 atención en tiempo y forma este asesor dictamina: --

4 **CONSIDERANDO:**

5 1. Que el proyecto de ley, con Expediente 23.443 tienen como objetivo acoger una  
6 solicitud expresa por la ciudadanía de proteger la participación política de las  
7 mujeres, desde el 28 de febrero del 2013 se encuentra bajo el expediente 20308  
8 las luchas que se han dado para lograr en este 2022 tener una acción afirmativa en  
9 la política nacional por medio de la ley de la protección contra la violencia de las  
10 mujeres en la política N°10235; por ello, esta iniciativa viene a complementar y  
11 robustecer en la línea de los avances alcanzados por las organizaciones sociales,  
12 como lo es la Ley 8901 donde se estable el porcentaje mínimo de mujeres que  
13 deben integrar las directivas de asociaciones, sindicatos y asociaciones solidaritas  
14 y su Reglamento.--

15 **POR TANTO:**

16 **ÚNICO:** que este asesor legal, según las consideraciones anteriormente expuestas, **NO**  
17 **encuentra objeción** por el asunto a legislar. **NO** encuentra **afectación** de manera directa  
18 con los intereses de la municipalidad o este concejo municipal, de igual manera no  
19 visualiza roses constitucionales. **RECOMIENDO SE LE BRINDE VOTO EN APOYO**  
20 **A ESTA INICIATIVA.” HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----**

21 **ACUERDO NO. 36: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el  
22 Informe ALCMQ-55-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del  
23 Concejo Municipal de Quepos. Con base en la recomendación emitida según Informe  
24 ALCMQ-55-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo  
25 Municipal de Quepos, se brinda un voto de apoyo al proyecto de ley Expediente 23.443  
26 **LEY PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS**  
27 **DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA**  
28 **POLÍTICA MEDIANTE UNA REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY N.º 10.235 DE 17**  
29 **DE MAYO DE 2022. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción**  
30 **de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión.**  
31 **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE**  
32 **COMISIÓN.-----**

33 **Informe 14.** Informe ALCM-56-2023, presentado por el Lic. José Manuel Porras Vargas,  
34 Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

35 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente 23. 514 LEY GENERAL DE**  
36 **ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA,** que con el fin

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 de colaborar con el criterio legal referente a la consulta a este Concejo Municipal por  
2 parte de la Asamblea Legislativa.--

3 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo  
4 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-049-23-2022-2024 del 20 de marzo del 2023, en  
5 atención en tiempo y forma este asesor dictamina:--

6 **CONSIDERANDO:**

- 7 1. Que el proyecto de ley, con Expediente 23.514 ya fue analizado por esta asesoría  
8 y expuesta a este concejo municipal según informe ALCMQ-47-2023, con fecha  
9 de presentación del 17 de marzo del 2023, en sesión ordinaria del pasado lunes 21  
10 de marzo se contó con el apoyo en pleno por parte de los regidores y regidora.--  
11 2. Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo  
12 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-045-23-2022-2024 del 06 de marzo del 2023

13 **POR TANTO:**

14 **ÚNICO:** que este asesor legal, según las consideraciones anteriormente expuestas  
15 **RECOMIENDO SE LE BRINDE VOTO EN APOYO A ESTA INICIATIVA**, darse por  
16 informados y trasladar el acuerdo tomado por el concejo referente a este informe y  
17 análisis de proyecto de ley.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

18 **ACUERDO NO. 37: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el  
19 Informe ALCMQ-56-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del  
20 Concejo Municipal de Quepos. Con base en la recomendación emitida según Informe  
21 ALCMQ-56-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo  
22 Municipal de Quepos, darse por informados y reiterar el voto de apoyo al proyecto de ley  
23 Expediente 23. 514 **LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
24 **Y TRANSPARENCIA. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

25 **Informe 15.** Informe ALCM-57-2023, presentado por el Lic. José Manuel Porras Vargas,  
26 Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

27 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente 23.555 INCENTIVO PARA LA**  
28 **PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINO-COSTERA**, que con el fin de  
29 colaborar con el criterio legal referente a la consulta a este Concejo Municipal por parte  
30 de la Asamblea Legislativa.--

31 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo  
32 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-049-23-2022-2024 del 20 de marzo del 2023, en  
33 atención en tiempo y forma este asesor dictamina: -----

34 **CONSIDERANDO:**

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

- 1 1. Que el proyecto de ley, con Expediente 23.555 tienen como objetivo crear el  
2 Fondo de Pago por Servicios Ecosistémicos Marino-Costeros, para fomentar la  
3 pesca sostenible, promoviendo la conservación de los recursos y reduciendo la  
4 contaminación y la sobreexplotación pesquera, por lo que contribuye con el  
5 Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 14 “Conservar y utilizar  
6 sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos”.--
- 7 2. Los beneficiarios de este fondo (en sustitución del subsidio en tiempo de veda)  
8 serán pescadores artesanales, asociaciones, cooperativas y pequeñas empresas de  
9 pescadores artesanales, asociaciones de deportistas con actividades asociadas al  
10 mar, operadores de turismo de pesca deportiva y grupos organizados dentro de  
11 comunidades costeras que realicen actividades relacionadas con la restauración,  
12 conservación y uso sostenible de los recursos marinos.--
- 13 3. Los beneficios se otorgarán mediante un pago por resultados, por lo que se  
14 requerirá de un mecanismo de medición, reporte y verificación, que será definido  
15 en el reglamento correspondiente a esta ley y desarrollado por el Ministerio de  
16 Ambiente y Energía (MINAE).--
- 17 4. El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) deberá traspasar al Ministerio de  
18 Ambiente y Energía (MINAE), en un plazo máximo de seis (6) meses, contado a  
19 partir de la publicación de esta ley, la administración de los fondos para la ayuda  
20 económica temporal por razones de desempleo o pobreza coyuntural que se le  
21 otorgan a los pescadores afectados por la veda y a sus ayudantes.--

22

**POR TANTO:**

23 **ÚNICO:** que este asesor legal, según las consideraciones anteriormente expuestas, **NO**  
24 encuentra objeción por el asunto a legislar. **NO** encuentra afectación de manera directa  
25 con los intereses de la municipalidad o este concejo municipal, de igual manera no  
26 visualiza roses constitucionales.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

27 **ACUERDO NO. 38: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el  
28 Informe ALCMQ-57-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del  
29 Concejo Municipal de Quepos. Con base en la recomendación emitida según Informe  
30 ALCMQ-57-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo  
31 Municipal de Quepos, se brinda un voto de apoyo al proyecto de ley Expediente 23.555  
32 **INCENTIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINO-**  
33 **COSTERA. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden**  
34 **del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**  
35 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.-**

36 **Informe 16.** Informe ALCM-58-2023, presentado por el Lic. José Manuel Porras Vargas,  
37 Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

38 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente 23.556 LEY PARA FAVORECER**  
39 **MECANISMOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DIRECTA DE LOS**

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 **PRODUCTORES AGROPECUARIOS MEDIANTE SUS ORGANIZACIONES,**  
2 que con el fin de colaborar con el criterio legal referente a la consulta a este Concejo  
3 Municipal por parte de la Asamblea Legislativa. --

4 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo  
5 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-049-23-2022-2024 del 20 de marzo del 2023, en  
6 atención en tiempo y forma este asesor dictamina: --

7 **CONSIDERACIONES ENCONTRADAS EN EL PROYECTO:--**

- 8 1. Que el proyecto de ley, con Expediente 23.556 tienen como objetivo orientar a  
9 ampliar la base legal expresa al Consejo Nacional de Producción para que pueda  
10 destinar, cuando corresponda y se cumplan las debidas condiciones, parte o total  
11 de su infraestructura disponible en diferentes partes del país a la actividad de  
12 comercialización por parte de las organizaciones de productores, cooperativas y  
13 centros agrícolas cantonales siempre y cuando estén debidamente registradas ante  
14 el Ministerio de Agricultura y Ganadería como productores locales de la región  
15 correspondiente.--
- 16 2. ARTÍCULO 1- Modifícase el inciso “b” del artículo 5 de la Ley Orgánica del  
17 Consejo Nacional de Producción, Ley N.º 2035 y sus reformas, para que en  
18 adelante disponga: Artículo 5- Para cumplir sus fines, el Consejo Nacional de  
19 Producción tendrá como actividades ordinarias, las siguientes: (...) b) Operar los  
20 silos, las secadoras, cámaras de refrigeración, plantas de transformación e  
21 industrialización agrícola u otro medio de almacenamiento, movilización y  
22 transporte de los artículos que puedan ser adquiridos por ley. Podrá dar en  
23 arriendo, en préstamo gratuito u oneroso o en administración, en forma directa,  
24 con organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios, la  
25 infraestructura y las actividades antes señaladas, excepto la Fábrica Nacional de  
26 Licores. Podrá recibir donaciones de cualquier especie, que faciliten los fines para  
27 los cuales fue creado.--

28 **POR TANTO:**

29 **ÚNICO:** que este asesor legal, según las consideraciones anteriormente expuestas, **NO**  
30 **encuentra objeción** por el asunto a legislar. **NO encuentra afectación** de manera directa  
31 con los intereses de la municipalidad o este concejo municipal, de igual manera no  
32 visualiza roses constitucionales.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

33 **SE TOMA DEL COMENTARIO REALIZADO AL INFORME 16:--**

34 **1. SEÑOR RIGOBERTO LEÓN MORA, REGIDOR PROPIETARIO;** menciona  
35 que antes los agricultores tenían muchos servicios de esas instituciones y hoy toda está  
36 en el olvido, que activarlas sería bueno, pero lo ve difícil que suceda. -----

37 **ACUERDO NO. 39: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el  
38 Informe ALCMQ-58-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del  
39 Concejo Municipal de Quepos. Con base en la recomendación emitida según Informe

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 ALCMQ-58-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo  
2 Municipal de Quepos, se brinda un voto de apoyo al proyecto de ley Expediente 23.556  
3 LEY PARA FAVORECER MECANISMOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN  
4 DIRECTA DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS MEDIANTE SUS  
5 ORGANIZACIONES. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción**  
6 **de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión.**  
7 **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE**  
8 **COMISIÓN.**-----

9 **Informe 17.** Informe ALCM-59-2023, presentado por el Lic. José Manuel Porras Vargas,  
10 Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

11 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente 23.545 REFORMA AL**  
12 **ARTÍCULO 14 BIS, ADICIÓN DE UN INCISO G) DEL ARTÍCULO 24 Y**  
13 **REFORMA AL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL**  
14 **FORTALECIMIENTO DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE**  
15 **DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR**, que con el fin de colaborar con el criterio  
16 legal referente a la consulta a este Concejo Municipal por parte de la Asamblea  
17 Legislativa. --

18 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo  
19 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-049-23-2022-2024 del 20 de marzo del 2023, en  
20 atención en tiempo y forma este asesor dictamina: --

21 **CONSIDERANDO:**

22 1. Que el proyecto de ley, con Expediente 23.545 tienen como Reforma el artículo  
23 49 del Código Municipal para que la Comisión de Accesibilidad (Comad) pasé a  
24 ser la Comisión Municipal de Discapacidad y Adulto Mayor (Comudam) y  
25 establece que las oficinas de Discapacidad que existan en las municipalidades  
26 serán auxiliares de la Comudam. Además, se reforma el artículo 24 del Código  
27 Municipal en su inciso g) para que la ausencia injustificada a las sesiones de la  
28 Comudam por más de dos meses será motivo para la pérdida de credencial del  
29 regidor o síndico. --

30 **POR TANTO:**

31 **ÚNICO:** que este asesor legal, según las consideraciones anteriormente expuestas, **NO**  
32 **encuentra objeción** por el asunto a legislar. **NO encuentra afectación** de manera directa  
33 con los intereses de la municipalidad o este concejo municipal, de igual manera no  
34 visualiza roses constitucionales.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

35 **ACUERDO NO. 40: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el  
36 Informe ALCMQ-59-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 Concejo Municipal de Quepos. Con base en la recomendación emitida según Informe  
2 ALCMQ-59-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo  
3 Municipal de Quepos, se brinda un voto de apoyo al proyecto de ley Expediente 23.545  
4 REFORMA AL ARTÍCULO 14 BIS, ADICIÓN DE UN INCISO G) DEL ARTÍCULO  
5 24 Y REFORMA AL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL  
6 FORTALECIMIENTO DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE DISCAPACIDAD  
7 Y ADULTO MAYOR. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción**  
8 **de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión.**  
9 **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE**  
10 **COMISIÓN.**-----

11 **Informe 18.** Informe ALCM-60-2023, presentado por el Lic. José Manuel Porras Vargas,  
12 Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

13 Este asesor legal, habiendo analizado el **Expediente 23.557 REFORMA DEL**  
14 **ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE SUBVENCIÓN A LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN**  
15 **Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS POR LAS MUNICIPALIDADES, LEY N° 7552**  
16 **2 DE OCTUBRE DE 1995, PARA FORTALECER A LOS CENTROS DE**  
17 **ENSEÑANZA ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,** que  
18 con el fin de colaborar con el criterio legal referente a la consulta a este Concejo  
19 Municipal por parte de la Asamblea Legislativa. --

20 Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo  
21 Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-049-23-2022-2024 del 20 de marzo del 2023, en  
22 atención en tiempo y forma este asesor dictamina: --

23 **CONSIDERACIONES ENCONTRADAS EN EL PROYECTO:**

24 1. Que el proyecto de ley, con Expediente 23.557 tienen como objetivo modificar el  
25 artículo 1 de la Ley de Subvención a las Juntas de Educación y Juntas  
26 Administrativas por las Municipalidades (Ley 7552) para realizar una distribución  
27 justa y equitativa de los fondos destinados a los centros educativos de enseñanza  
28 especial.--

29 **POR TANTO:**

30 **ÚNICO:** que este asesor legal, según las consideraciones anteriormente expuestas, **NO**  
31 **encuentra objeción** por el asunto a legislar. **NO** encuentra **afectación** de manera directa  
32 con los intereses de la municipalidad o este concejo municipal, de igual manera no  
33 visualiza roses constitucionales.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

34 **SE TOMA NOTA DE LOS COMENTARIOS REALIZADOS AL INFORME 18.**

35 **01. SEÑOR. ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA, SÍNDICO PROPIETARIO,**  
36 **DISTRITO TERCERO, NARANJITO;** menciona hay centros educativos con  
37 estudiante con capacidades especiales, por lo que es importante que ese proyecto lo

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 contemple, pero se pregunta qué pasa con las escuelas que tienen ese tipo de estudiantes,  
2 y requieren ayudan con equipamiento y demás, debe tomarse en cuenta eso para atender  
3 mejor a esa población. -----

4 **02. LIC. JOSÉ MANUEL PORRAS VARGAS, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO**  
5 **MUNICIPAL de Quepos;** menciona que eso depende de la gestión que haga cada  
6 director de los centros educativos para captar los recursos para atender esa necesidad. ---

7 **03. SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR PROPIETARIO;** menciona  
8 recientemente colaboró en compañía de empresarios del cantón para un centro educativo  
9 que tiene niños con necesidades especiales, por lo que en el cantón hay muchos  
10 empresarios dispuestos ayudar con el tema, pero los educadores deben saber buscar la  
11 ayuda, acota que en Parrita recién se inauguró una playa como accesible, lo que se debe  
12 copiar para el cantón. -----

13 **04. SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR PROPIETARIO;** le acota al  
14 Regidor Hugo, que en conjunto el señor Radames Calvo-Fundación Sayú-Importadora  
15 Monge tienen dos años de tener una rampa accesible en playa Espadilla. -----

16 **ACUERDO NO. 41: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el  
17 Informe ALCMQ-60-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del  
18 Concejo Municipal de Quepos. Con base en la recomendación emitida según Informe  
19 ALCMQ-60-2023, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo  
20 Municipal de Quepos; se brinda un voto de apoyo al proyecto de ley Expediente 23.557  
21 REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE SUBVENCIÓN A LAS JUNTAS DE  
22 EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS POR LAS MUNICIPALIDADES,  
23 LEY N° 7552 2 DE OCTUBRE DE 1995, PARA FORTALECER A LOS CENTROS  
24 DE ENSEÑANZA ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. **Se**  
25 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**  
26 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco**  
27 **votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.**-----

28 **Informe 19.** Oficio MQ-PM-054-23-2022-2024, del Señor Kenneth Pérez Vargas,  
29 Presidente Municipal; que textualmente dice: “(...) -----

30 **Asunto: Informe respuesta Recurso de Amparo 23-005728-007-CO --**

31 Estimados señores:--

32 Quien suscribe, **KENNETH MAURICIO PÉREZ VARGAS,** en mi condición de  
33 Presidente del Concejo Municipal de Quepos, mediante la presente se informa que;  
34 conforme lo autorizado por este cuerpo edil, según acuerdo 19, Sexto, Informes Varios,  
35 Sesión Ordinaria No.197-2022, celebrada el día martes 27 de setiembre del 2022, en  
36 tiempo y forma mediante oficio MQ-PM-054-23-2022-2024 se brindó informe solicitado

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 por la Sala Constitucional, según escrito de las 16; 29 horas del 16 de marzo de 2023,  
2 dentro del expediente N°23-005728-007-CO, notificación recibida por la Secretaría del  
3 Concejo Municipal el 21 de marzo de 2023, respuesta elaborada por el señor Asesor Legal  
4 de este Concejo Municipal.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

5 **ACUERDO NO. 42: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del Oficio  
6 MQ-PM-054-23-2022-2024, del Señor Kenneth Pérez Vargas, Presidente Municipal, que  
7 tiene como Asunto: Informe respuesta Recurso de Amparo 23-005728-007-CO. **Se**  
8 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

9 **Informe 20.** Oficio MQ-PM-058-23-2022-2024, del Señor Kenneth Pérez Vargas,  
10 Presidente Municipal; que textualmente dice: “(...) -----

11 **Asunto: Informe sobre documento trasladados de forma directa --**

12 Estimados señores:--

13 Quien suscribe, KENNETH MAURICIO PÉREZ VARGAS, en mi condición de  
14 presidente del Concejo Municipal de Quepos, conforme lo establecido en el Artículo 68  
15 del Reglamento del Concejo Municipal de Quepos, se comunica el trámite realizado por  
16 la presidencia municipal a diferentes trámites de Administrados Municipales: --

<b>NÚMERO DE OFICIO</b>	<b>GESTIÓN REALIZADA</b>
MQ-PM-055-23-2022-2024	Traslados a la Alcaldía Municipal una gestión administrativa, referente al OFICIO GSJ-FPLN-OFI-0086-2023.
MQ-PM-056-23-2022-2024	Traslados de proyectos de ley al Asesor Legal del Concejo Municipal
MQ-PM-057-23-2022-2024	Traslado para archivo de gestión comunicado de Concejos Municipales de votos de apoyo a temas ya deliberados por el concejo municipal

17 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

18 **ACUERDO NO. 43: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del Oficio  
19 MQ-PM-058-23-2022-2024, del Señor Kenneth Pérez Vargas, Presidente Municipal, que  
20 tiene como Asunto. Informe sobre documento de trasladados de forma directa. **Se**  
21 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

22 **Informe 21.** Oficio MQ-ALCK-257-2023, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde  
23 Municipal de Quepos, de traslado del oficio MQ-UPV-038-2023, suscrito por el Lic.  
24 Jonathan Mesén Jiménez, Proveedor Municipal; que textualmente dice: “(...) -----

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 **ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE INFRUCTUOSO – PARA**  
2 **PRESENTAR AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.--**

3 La presente es para ser de conocimiento al honorable Concejo Municipal la  
4 recomendación de declaratoria de infructuoso de la Licitación Mayor 2023LY-000001-  
5 0023700001, en los siguientes términos:--

6 Resultando que: --

- 7 1) Se promueve la presente Licitación Mayor con el objeto de “Contratación del  
8 Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de los Residuos Sólidos  
9 Ordinarios, Valorizables y No Tradicionales del Cantón de Quepos”--
- 10 2) Que la solicitud de contratación se realizó mediante decisión inicial MQ-UDA-  
11 007-2023, firmado por el Biólogo Warren Umaña Cascante, jefe de la Unidad de  
12 Desarrollo Ambiental.--
- 13 3) Que se cuenta con el respectivo contenido presupuestario para iniciar el proceso  
14 de contratación, según consta en la plataforma SICOP, siendo este por un monto  
15 de ¢640.000.000,00. --
- 16 4) Mediante acuerdo acuerdo 02, Artículo Único: “Exponer, Explicar y Presentar el  
17 Proceso Licitatorio que tiene como Objetivo la Contratación del Servicio de  
18 Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos de todo el  
19 Cantón De Quepos, esto por parte de la Unidad de Desarrollo Ambiental (UDA),  
20 Unidad de Proveeduría Municipal (UPM) y el Departamento de Gestión  
21 Financiera (DGF)”, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión  
22 Extraordinaria No. 223-2023, celebrada el día miércoles 18 de enero del 2023, el  
23 Concejo Municipal acoge el cartel Licitación Mayor 2023LY-000001-  
24 0023700001. --
- 25 5) Que el día 25 de enero del año en curso se publica el cartel de contratación en la  
26 plataforma SICOP. --
- 27 6) Que el día 01 de marzo del 2023 al ser las 10:00 horas concluyó el plazo para la  
28 recepción de ofertas de la contratación en mención por lo tanto se procedió a la  
29 apertura de las ofertas. (Ver imagen sustraída de SICOP). -----

30 -----  
31 -----  
32 -----  
33 -----  
34 -----  
35 -----  
36 -----  
37 -----  
38 -----  
39 -----  
40 -----  
41 -----

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**  
**27-03-2023**  
**Periodo 2020-2024**

[ 1. Información general ]

Funcionarios relacionados	Funcionarios relacionados con el concurso	Estado del concurso	En evaluación
Fecha/hora de publicación	25/01/2023 15:11	Cartel	Real
Número de procedimiento	2023LY-000001-0023700001	Número de SICOP	20230100465 - 00
Nombre de la institución	Municipalidad de Quepos	Concurso confidencial	No
Encargado de publicación, gestión de objeciones y apertura	Jonathan Mesén Jiménez	Elaborador	Jonathan Mesén Jiménez
Encargado de solicitar estudio de ofertas/recomendación del acto final	Jonathan Mesén Jiménez	Registro del pliego de condiciones	Modificar
Versiones del cartel	20230100465-01 20230100465-02 20230100465-03	Versión en consulta	20230100465-00
Descripción del procedimiento	Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de los Residuos Sólidos Ordinarios, Valorizables y No Tradicionales del Cantón de Quepos		
Clasificación del objeto	SERVICIOS		
Tipo de procedimiento	LICITACIÓN MAYOR		
Tipo de modalidad	Servicios		
Tipo de recepción de ofertas	En línea	Lugar de apertura	https://www.sicop.go.cr
Inicio de recepción de ofertas	25/01/2023 16:00	Cierre de recepción de ofertas	01/03/2023 10:00
Fecha/hora de apertura de ofertas	01/03/2023 10:05	Plazo del acto final	20 Días hábiles
Presupuesto total estimado	640.000.000 [CRC]	Presupuesto total estimado USD (Opcional)	

1

2 Considerando que: --

3 1) Se recibieron las siguientes ofertas:

4 **OFERTA 01:** Consorcio CWS-TECNO-LUMAR-RABSA, conformada por  
5 LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, COSTA RICA WASTE  
6 SERVICE SOCIEDAD ANONIMA, RECOLECTORA ALAJUELENSE DE  
7 BASURA SOCIEDAD ANONIMA, MANEJO INTEGRAL TECNO AMBIENTE  
8 SOCIEDAD ANONIMA.--  
9 (Ver imagen sustraída de SICOP).--

Número de procedimiento	2023LY-000001-0023700001	Número Identificador	20230100465 - 00 -
Descripción del procedimiento	Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de los Residuos Sólidos Ordinarios, Valorizables y No Tradicionales del Cantón de Quepos		
Fecha de tipo de cambio	01/03/2023 Consulta del tipo de cambio	Mejora de Precios	Sí
Resumen	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Número de proveedores participantes : 1 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0)</li> <li>◆ Cantidad de ofertas presentadas : 1 (ofertas retiradas : 0)</li> <li>◆ Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0)</li> </ul>		
Estado	Finalización de la apertura		

Partida	Posición de ofertas	Número de la oferta	Oferentes alternativos	Precio presentado	Conversión de precio [USD]
		Nombre del proveedor		Estado de la oferta	Documento adjunto
2	1	2023LY-000001-0023700001-Partida 2-Oferta 1 CWS-TECNO-LUMAR-RABSA	No	69.550 [CRC] Continúa para estudio de oferta	123,594 6

1 resultados

Consulta situación oferentes	Convocatoria de mejora de precio	Solicitud de verificación	Resultado de la solicitud de verificación
	Resultado de la solicitud de información	Consulta de pago de timbres	Listado de aperturas

[ Observaciones de los oferentes ]

Los datos consultados no existen.

10

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

2) Que en los aspectos legales se verifica que la oferta presentada por el consorcio presenta como subcontratista a la empresa ASOCIACIÓN PRO FOMENTO PROYECTOS PRODUCTIVOS SUBREGIÓN QUEPOS, y que la representante legal de dicha asociación es la señora ALICIA PEÑA BARAHONA, cédula número 6-0211-0458; quien es hermana de la funcionaria municipal Idania Peña Barahona, cédula número 6-0222-0629, por lo que está afectada por el alcance de prohibición indicada en el artículo 28 incisos b, c y h de la Ley General de Contratación Pública, el cual reza a lo que importa:--

*ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición--*

*En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta: --*

*b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.--*

*c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales...*

*h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.--*

3) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Contratación Pública la oferta presentada por el Consorcio CWS-TECNO-LUMAR-RABSA, conformada por LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, COSTA RICA WASTE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA, RECOLECTORA ALAJUELENSE DE BASURA SOCIEDAD ANONIMA, MANEJO INTEGRAL TECNO AMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA, no es elegible.--

Por lo tanto--

Dando fe de que se ha cumplido a cabalidad con todo lo normado en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, por no cumplir con todos los requisitos legales exigidos en el pliego de condiciones, debido a que está afectado por el alcance de prohibición indicado en el artículo 28 de la Ley General de Contratación Pública, la unidad de Proveeduría recomienda la declaratoria de infructuoso del procedimiento de licitación mayor 2023LY-000001-0023700001.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

**ACUERDO NO. 44: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el oficio MQ-UPV-038-2023, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Proveedor Municipal. **POR TANTO:** Conforme la recomendación emitida mediante oficio MQ-UPV-038-2023, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Proveedor Municipal;

**Acta N° 237-2023 Ordinaria**

**27-03-2023**

**Periodo 2020-2024**

1 cumplido a cabalidad con todo lo normado en la Ley General de Contratación Pública y  
2 su Reglamento, por no cumplir con todos los requisitos legales exigidos en el pliego de  
3 condiciones, debido a que está afectado por el alcance de prohibición indicado en el  
4 artículo 28 de la Ley General de Contratación Pública, la unidad de Proveeduría  
5 recomienda la declaratoria de infructuoso del procedimiento de licitación mayor 2023LY-  
6 000001-0023700001. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción**  
7 **de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión.**  
8 **Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme.**  
9 **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE**  
10 **COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

11 **ARTÍCULO VII. MOCIONES -**

12 **NO HAY-**

13 **CIERRE DE LA SESIÓN --**

14 Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal da por finalizada la  
15 Sesión Ordinaria número doscientos treinta y siete- dos mil veintitrés, del lunes veintisiete  
16 de marzo del año dos mil veintitrés, al ser las diecinueve horas con dieciséis minutos.--

17

18

19

20

21

22

23 \_\_\_\_\_  
Alma López Ojeda  
24 Secretaria

\_\_\_\_\_   
Kenneth Pérez Vargas  
Presidente

25 -----**ÚLTIMA LINEA** -----

26 -----

27 -----

28 -----

29 -----

30 -----